



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Jueves, 30 de mayo de 2024. Número 104

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios

Corrección de error en anuncio publicado el 29 de mayo de 2024	4
Bases y convocatoria del concurso específico de méritos, de dos puestos de trabajo con la categoría de Coordinador/a	5
Aprobación inicial de la modificación del Anexo de Personal, junto con el expediente de modificación de crédito número 3/2024	19

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Bembibre

Caducidad de derecho sobre la sepultura	32
---	----

Benavides de Órbigo

Ordenanza del impuesto de instalaciones, construcciones y obras	34
---	----

Cabrerros del Río

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	35
--	----

Carmenes

Delegación para celebración de matrimonio civil	36
---	----

Carracedelo

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para dos plazas de Operario de Maquinaria	37
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Oficial de Construcción	38
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Peón de Pintura	39
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para tres plazas de Peones de Obras y Servicios	40
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para tres plazas de Peón de Jardinería	42

Cistierna

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	44
Delegación de funciones de la Alcaldía en el Concejal de Deportes, Fiestas y Juventud	45

Congosto

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Auxiliar Administrativo	47
--	----

Cubillas de los Oteros

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	50
--	----

Encinedo

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	51
--	----

Fabero

Delegación para celebración de matrimonio civil	52
---	----

Igüeña

Ordenanza de la tasa por la prestación del servicio público de instalaciones deportivas municipales	53
---	----

Llamas de la Ribera

Ampliación del pavimento	55
--------------------------------	----

Ponferrada

Extracto de la convocatoria de subvenciones para programas Cooperación al Desarrollo 2024	56
---	----

Priaranza del Bierzo

Delegación para celebración de matrimonio civil	59
---	----

Sahagún

Delegación para celebración de matrimonio civil	60
---	----

San Emiliano

Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica	61
---	----

San Justo de la Vega

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	62
--	----

Santa María del Páramo	
Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre	63
Toral de los Vados	
Delegación para celebración de matrimonio civil	69
Valdepolo	
Ordenanza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	70
Vecilla de Curueño, La	
Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica	74
Villafranca del Bierzo	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	75
Mancomunidades de Municipios	
Cabrera Baja	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	77
Juntas Vecinales	
Archahueja	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	78
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	79
Bárcena de la Abadía	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	80
Benamarías	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	81
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	82
Cabanillas de San Justo	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023	83
Canalejas	
Delegación en la Diputación Provincial de la gestión recaudatoria y cobro de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado	84
Carrocera	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	85
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	86
Castropodame	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	87
Crémenes	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	88
Cubillos del Sil	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	89
Foloso	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	90
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	91
Fresno de la Valduerna	
Ordenanza del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-10.350	92
Fresno del Camino	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	94
Genestosa	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	95
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	96
Lillo del Bierzo	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	97
Llamas de Cabrera	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	98
Lucillo	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	99
San Andrés de Montejos	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	100
San Feliz de las Lavanderas	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	101
Sobrado	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	102
Sobreido	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	103
Uña, La	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	104
Valdespino Vaca	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	105
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	106

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	
Modificación del Convenio Colectivo de la empresa Hospital San Juan de Dios	107
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de lo Contencioso Administrativo	
Número tres de León	
Procedimiento: PCU planteamiento cuestión de ilegalidad 0000303/2021 PA procedimiento abreviado 0000303/2021	116

Excma. Diputación Provincial de León

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CORRECCIÓN DE ERROR EN ANUNCIO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 103, de 29 de mayo de 2024, se publicó anuncio de la Excma. Diputación Provincial de León, relativo a las “Bases y convocatoria del concurso específico de méritos, abierto a otras Administraciones Públicas, de dos puestos de trabajo con la categoría de Coordinador/a vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación de León” (anuncio número 91401). Debido a un error informático, en el sumario del mencionado BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA figura como “Bases y convocatoria para la cobertura de dos plazas de Coordinador/a”. Además, se observa un salto de página en la página 16 que puede causar confusión y dificultar la comprensión del texto subsiguiente.

Con el fin de subsanar dichos errores, y para evitar confusión, se publica íntegramente el anuncio, declarando nula y dejando sin efecto la publicación del día 29 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 103), empezando a computar los plazos a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 29 de mayo de 2024.–La Diputada delegada de Derechos Sociales y Archivo e Imprenta, Carolina López Arias.

91402

Excma. Diputación Provincial de León

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO CON LA CATEGORÍA DE COORDINADOR/A VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada 17 de mayo de 2024, acordó aprobar las Bases reguladoras y realizar la convocatoria para la provisión definitiva, mediante concurso específico, de dos puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excma. Diputación de León, con la categoría de Coordinador/a adscritos al Servicio de Contratación y Patrimonio. El citado proceso se convoca con sujeción a las Bases reguladoras que a continuación se transcriben y literalmente dicen:

BASES DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO CON LA CATEGORÍA DE COORDINADOR/A VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Primera. – Objeto y procedimiento

1.1-Objeto: Las presentes bases tienen el propósito de regular la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes existentes en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excma. Diputación de León, con la categoría de Coordinador/a, adscritos al Servicio de Contratación y Patrimonio, que se detallan:

Código RPT	Denominación
11300110	Coordinador/a de Procedimientos de Contratación y Licitaciones
11330101	Jefe/a de Sección Coordinador/a

1.2-Procedimiento: Concurso específico, abierto a otras Administraciones Públicas, según recoge la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excma. Diputación de León, en virtud del segundo párrafo del art. 101 de la Ley 7/1985,2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con el art. 45 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Segunda. – Funciones.

Son funciones de los puestos de trabajo convocados las detalladas en el Anexo-A adjunto.

Tercera - Requisitos de participación.

1. Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera de la Diputación de León y su organismo autónomo, Instituto Leonés de Cultura (ILC), así como de otras Administraciones Públicas, que pertenezca a la misma escala, subescala, mismo grupo y subgrupo de los puestos convocados y reúna los requisitos exigidos en la RPT, para el desempeño de los puestos de trabajos convocados, según se detalla en el Anexo-A.

2. Es requisito imprescindible que haya transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, obtenido por cualquier forma de provisión legalmente establecida, salvo en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto obtenido por el sistema de libre designación.

Además de lo anterior deben tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto, no estar incurso en causas de incompatibilidad y encontrarse en situación de servicio activo o en aquella otra situación en que, conforme al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) y demás normativa aplicable, tengan derecho a reserva de puesto, según se detalla en esta base.

3. Podrá participar igualmente aquel personal funcionario de carrera que, no encontrándose en situación de servicio activo o con derecho a reserva de puesto, reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el presente concurso.

Aquellas personas que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar (artículo 89.2 y 3 del TREBEP) solo podrán participar en el presente

concurso si, a fecha del último día de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso, han permanecido en dicha situación durante un mínimo de dos años.

Quienes se hallen en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del TREBEP) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido.

El personal funcionario de carrera de esta administración que, de acuerdo al artículo 88 del TREBEP, se encuentren en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas solo podrán tomar parte en el presente concurso si, a fecha del último día de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso, han transcurrido, al menos, dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación.

4. Las personas concursantes que pertenezcan a dos o más escalas o subescalas, del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde una de ellas. En este caso, los requisitos exigidos y méritos a valorar serán los correspondientes a la Escala o Subescala desde la que participen en el concurso.

5. Quienes hayan accedido a otra escala o subescala por promoción interna o por integración, y que permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban con anterioridad, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la escala o subescala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. No podrán participar en este concurso el personal funcionario de carrera suspenso en firme mientras se mantenga la suspensión.

7. La participación en este concurso tiene carácter voluntario y, en consecuencia, ninguna persona funcionaria está obligada a concursar.

8. A fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos para la participación en el presente concurso y mantenerse hasta la resolución de aquel, siendo causa de exclusión en caso contrario.

Se entenderán incumplidos los requisitos de participación en el presente concurso, con la consecuente exclusión del mismo, en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición como personal funcionario de carrera, por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, se anule el correspondiente nombramiento como personal funcionario de carrera o la persona interesada acceda a otra situación administrativa distinta de aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve el derecho a reserva de puesto o se haya producido la alteración de alguno de los demás requisitos establecidos para poder concurrir a este procedimiento.

9. Quienes participen en este concurso se obligan a comunicar al órgano convocante, expresamente y por escrito, cualquier cambio en su situación administrativa que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

Cuarta.–Publicidad.

1. Publicidad de las Bases: Las presentes Bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*. Asimismo, se insertará un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La fecha de publicación del Extracto en BOE abrirá el plazo, de 15 días hábiles, para la presentación de instancias.

Para mayor transparencia y difusión se publicarán en la página web: https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/R_Humanos_y_Empleo/Empleo/Concursos_Especificos_Meritos/ y en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica de Diputación de León, accediendo al siguiente enlace: Sede Electrónica - Diputación Provincial de León (dipuleon.es).

Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/R_Humanos_y_Empleo/Empleo/Concursos_Especificos_Meritos/ y en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica de Diputación de León, accediendo al siguiente enlace: Sede Electrónica - Diputación Provincial de León (dipuleon.es), salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

Quinta.–Solicitudes

1. Sin perjuicio de lo establecido en esta base, para cumplimentar las solicitudes de participación, se deberán seguir las instrucciones correspondientes al proceso en que se desee participar, que se mantendrán actualizadas, en la página web:

https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/R_Humanos_y_Empleo/Empleo/, Modelos de solicitud.

Las solicitudes para participar en este concurso se dirigirán a la Presidencia de la Diputación y se presentarán a través de la Sede Electrónica, accediendo a “Catálogo de trámites”, en el apartado de Áreas, elegir Área de Recursos Humanos, seleccionando, posteriormente, la solicitud correspondiente. Además de lo anterior, se podrán presentar por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la LPAC.

El domicilio y la dirección electrónica o dispositivo electrónico identificados que figuren en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación, al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de León, de cualquier cambio de domicilio.

2. La participación en el presente concurso implica que quien concursa se compromete a la ocupación y efectivo desarrollo del trabajo inherente al puesto que le sea adjudicado, así como estar en posesión de la capacidad funcional para su desempeño.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación, al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de León, de cualquier cambio de domicilio.

Quienes concursen deberán cumplimentar, por el sucesivo y consecutivo orden de su preferencia, los puestos vacantes a los que optan, relacionados en el Anexo-A, adjunto.

La elección de los puestos de trabajo a los que se optan deberá ser expresa y concreta, conforme a lo indicado en el párrafo inmediatamente anterior a este, siendo causa de inadmisión las peticiones de carácter genérico o sin determinar sobre este particular.

3. Solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán acompañadas de los siguientes documentos pudiendo ser originales o copias:

a) DNI.

b) Título requerido para el desempeño del puesto solicitado, según en el Anexo-A.

c) La Memoria de conformidad a la base octava.

d) Relación ordenada, según el orden establecido en la base octava, de los méritos alegados. Para la presentación de este documento debe hacerse uso del documento Excel “Autobaremación de méritos” integrado en la solicitud normalizada puesta a disposición de las personas participantes en Sede Electrónica.

No se tendrá en cuenta y no será valorado el mérito que no esté alegado en esta relación ordenada.

e) Certificado acreditativo de los méritos alegados de conformidad con la base novena. En el supuesto de que, solicitado dicho certificado dentro del plazo de presentación de solicitud para la participación en el presente concurso, aquél no se hubiera expedido, deberá acompañarse la solicitud de expedición de dicho certificado, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el Registro de Entrada de la Administración Pública de que se trate. Posteriormente deberá aportar dicho certificado.

f) El personal funcionario de carrera que, como consecuencia de la supresión, cese o remoción del puesto de trabajo que desempeñaba anteriormente con carácter definitivo, se encuentre en situación de adscripción provisional en otro puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente el nivel que ostentaban en dicho puesto de trabajo de adscripción definitiva.

g) Las personas concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán aportar certificación, expedida por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate, acreditativa de la finalización de su período de suspensión.

h) Declaración responsable de que reúne los requisitos de participación, que son ciertos los datos consignados en la solicitud de participación, los méritos alegados y documentos aportados, estando en poder de la documentación original a los efectos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de esta declaración responsable puede hacerse uso del apartado integrado en la solicitud normalizada puesta a disposición de las personas participantes. Así mismo también podrá presentarse como documento independiente, adjuntándolo a la solicitud.

La presentación de la solicitud comportará que la persona interesada acepta las Bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, quedando vinculados a los datos que haya hecho constar en la respectiva solicitud.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que deba acompañarla será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

5. Una vez formulada la solicitud de participación, únicamente cabe su modificación durante el plazo de presentación de solicitudes presentando nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa. Transcurrido el citado plazo, las solicitudes formuladas serán vinculantes para quienes concursen, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

6. Las personas participantes en el presente concurso podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución a que hace referencia el apartado 1 de la base duodécima.

Una vez presentada la solicitud de desistimiento total en los registros o en la forma señalada en el anterior apartado 4, el desistimiento se entenderá firme e irrevocable a todos los efectos, sin que sea admisible cualquier renuncia o modificación que se formule posteriormente.

Sexta.–Petición condicional.

En el supuesto de que, por razones de convivencia familiar, dos concursantes que reúnan los requisitos exigidos y posean adscripción definitiva, muestren interés en puestos de trabajo que radiquen en una misma localidad, podrán condicionar su petición de participación al hecho de que las dos personas obtengan destino en la misma localidad, debiendo entenderse que, de no ocurrir así, habrán de considerarse sin efecto las peticiones formuladas.

Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su solicitud la petición de la otra persona solicitante, haciendo referencia expresa de esta circunstancia en su propia solicitud.

Séptima.–Adaptaciones de las personas concursantes con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, aquellas personas que concursen con algún tipo de discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto de trabajo solicitado que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A la solicitud deberá acompañar informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

La Comisión de valoración podrá recabar de la persona interesada, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación requerida, así como informe de la Sección de Prevención y Salud Laboral de esta Diputación, de los órganos técnicos de la administración sanitaria o de Servicios Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo concreto.

Octava.–Méritos y baremo.

El trámite de valoración de méritos del presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, detallado en el Anexo-A, adjunto.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, conforme a la base novena.

Solamente se valorarán los méritos que sean alegados en la "Relación ordenada", referida en la base quinta, apartado 3.d), que deberá presentarse junto con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará con arreglo a las siguientes fases y baremo:

.1- Primera fase:

La valoración de los méritos, de esta primera fase no podrá ser superior a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación igual o superior a 4 puntos para acceder a la segunda fase.

1.–Antigüedad.

Por este concepto podrá obtenerse una puntuación máxima de 4 puntos de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) 0,0125 puntos por cada mes de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos, que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el mismo grupo/subgrupo funcional o equivalente a aquel al que esté adscrito el puesto que se solicita.

b) 0,008 puntos por cada mes de servicio completo prestado y reconocido en un grupo/subgrupo funcional o equivalente distinto a aquel al que esté adscrito el puesto que se solicita.

Para completar meses de servicio pueden sumarse periodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoren con distinta puntuación, en cuyo caso se valorará a razón de 0,008 puntos por mes completo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A efectos de reconocimiento de servicios con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, se estará a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

2.–Grado personal.

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 1,75 puntos por estar en posesión de un grado personal reconocido o conservado y anotado como personal funcionario del cuerpo desde el que se concursa, de la forma siguiente:

a) 1,75 puntos por estar en posesión de un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado.

b) 1,50 puntos por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado.

c) 1,25 puntos por estar en posesión de un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado.

d) 1 punto por estar en posesión de un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado.

e) 0,75 puntos por estar en posesión de un grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado.

En caso de concursantes cuyo reconocimiento de grado se hubiera efectuado por otra Administración Pública, será necesario para su cómputo que dicho reconocimiento sea aprobado o reconocido por esta Diputación.

Igualmente, en el supuesto de personal funcionario que hayan accedido a otros cuerpos o escalas por el sistema de promoción interna, resultará necesario para la valoración de este mérito que lo hayan solicitado y tengan reconocido en el cuerpo/escala desde el que concursen la conservación del grado personal consolidado en el cuerpo o escala de procedencia.

Excepcionalmente, la presente escala de valoración se aplicará del mismo modo en los casos en los que el grado personal esté pendiente de reconocimiento. En este caso y dentro del plazo para la presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso, se deberá hacer constar esta circunstancia en la solicitud de participación y acreditarla fehacientemente. No obstante, para su valoración será precisa la resolución de reconocimiento correspondiente por esta Diputación.

En el supuesto de que el grado reconocido por otra Administración exceda del máximo establecido en la Diputación Provincial de León o el ILC, en su caso, para cada grupo/subgrupo de clasificación, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el "Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de acuerdo con la modificación operada por el Real Decreto-Ley 6/2023 de 20 de diciembre.

3.–Valoración del trabajo desarrollado.

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 3 puntos por el trabajo desarrollado, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

Nivel	Puntos	Nivel	Puntos	Nivel	Puntos
30	3,00	24	2,29	18	1,58
29	2,88	23	2,17	17	1,46
28	2,76	22	2,05	16	1,34
27	2,64	21	1,93	15	1,22
26	2,53	20	1,82	14	1,11
25	2,41	19	1,70	13	0,99

Quien encontrándose en comisión de servicios o en atribución temporal de funciones, tengan asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo, se le aplicará la puntuación correspondiente al nivel del puesto de trabajo definitivo.

Quien se encuentren en destino provisional sin poseer ningún otro puesto con carácter definitivo, así como a los procedentes de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tengan asignado puesto con carácter definitivo, se les aplicará la puntuación correspondiente al nivel mínimo del grupo/subgrupo de la administración de origen.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de personal funcionario que ocupe puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la puntuación se corresponderá con el nivel del puesto que ocupaban con carácter definitivo.

Quienes se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho de reserva de puesto de un nivel determinado, se les aplicará la puntuación correspondiente a dicho nivel.

Quienes desempeñen un puesto de trabajo que no tenga atribuido nivel de complemento de destino, se les aplicará el nivel mínimo del grupo/subgrupo de clasificación al que esté adscrito el puesto de trabajo desempeñado, según su administración de origen.

4.-Cursos de formación y perfeccionamiento.

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 0,75 puntos por haber realizado y superado cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a materias directamente relacionadas con la contratación en el Sector Público.

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 0,50 puntos por haber realizado y superado cursos formativos en materias de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías, la legislación básica administrativa, transparencia, protección de datos, calidad y habilidades profesionales.

La duración deberá ser igual o superior a 21 horas, con la siguiente distribución:

- 0,05 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 21 a 49 horas.
- 0,10 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 50 a 74 horas.
- 0,15 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 75 a 99 horas.
- 0,20 puntos por cursos realizados y superados con una duración igual o mayor a 100 horas.

Los cursos deberán estar organizados e impartidos por centros oficiales de formación para el personal funcionariado de esta Administración o de otras Administraciones Públicas o por Promotores de Planes de Formación Continua para el personal de las Administraciones Públicas.

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados y superados en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso.

En el caso de que alguien haya realizado y superado varias veces un mismo curso, solamente obtendrá la puntuación correspondiente a un curso, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en cuyo caso se asignará la correspondiente puntuación por la asistencia y superación de cada nivel.

La acreditación de conocimientos o de formación no será computado en ningún caso como experiencia.

8.2- Segunda fase:

Se valorarán los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria hasta un máximo de 14 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 6 puntos para superar esta fase.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo.

La valoración de los méritos específicos se realizará de forma objetiva, aplicando los criterios y valoraciones fijadas, de acuerdo a los alegados y justificados por las personas participantes.

8.2.1- Experiencia en el ámbito funcional del puesto convocado:

Por este concepto podrá obtenerse una puntuación máxima de 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo

I. En la Administración Local:

a. Por el desempeño de puestos de trabajo de la categoría de Coordinador/a o equivalente, clasificados en el grupo/subgrupo A/A1 de la Administración Local, en el mismo ámbito funcional al que pertenece el puesto de trabajo solicitado y con igual o equivalente contenido técnico (según funciones del puesto detalladas en el anexo adjunto): 0,0333 puntos por mes de servicio, durante un máximo de 15 años. Tendrán la misma consideración a efectos de puntuación el desempeño de Jefaturas de Servicio o equivalentes.

b. Por el desempeño de otros puestos de trabajo, distintos a los del anterior apartado, clasificados en el grupo/subgrupo A/A1, en la esfera de la Administración Local, en el mismo ámbito funcional al que pertenece el puesto de trabajo solicitado y con contenido técnico dentro de su familia laboral (según funciones del puesto en el anexo adjunto): 0,025 puntos por mes de servicio, durante un máximo de 15 años.

c. Por desempeño de puestos de trabajo, de otras Coordinaciones o equivalente, clasificados en el grupo/subgrupo A/A1, en la esfera de la Administración Local, en distinto ámbito funcional al que pertenece el puesto de trabajo solicitado: 0,02 puntos por mes de servicio, durante un máximo de 15 años. Tendrán la misma consideración a efectos de puntuación el desempeño de Jefaturas de Servicio o equivalentes.

d. Por el desempeño de otros puestos de trabajo, distintos a los del apartado anterior, clasificados en el grupo/subgrupo A/A1, en el ámbito de la Administración Local, distinto ámbito funcional al que pertenece el puesto de trabajo solicitado: 0,010 puntos por mes de servicio, durante un máximo de 15 años.

II. En otras administraciones públicas, distinta a la local:

a. Por el desempeño de puestos de trabajo, de Coordinador/a o equivalente, grupo/subgrupo A/A1, en el ámbito de otras Administraciones Públicas distintas a la local, en el mismo ámbito funcional al que pertenece el puesto de trabajo solicitado y con igual o equivalente contenido técnico (según funciones del puesto en el anexo adjunto): 0,02 puntos por mes de servicio, durante un máximo de 15 años. Tendrán la misma consideración a efectos de puntuación el desempeño de Jefaturas de Servicio o equivalentes.

b. Por el desempeño de otros puestos de trabajo, distintos a los del anterior apartado, clasificados en el grupo/subgrupo A/A1, en el ámbito de otras Administraciones Públicas distintas a la local, en el mismo ámbito funcional al que pertenece el puesto de trabajo solicitado y con contenido técnico dentro de su familia laboral (según funciones del puesto en el anexo adjunto): 0,015 puntos por mes de servicio, durante un máximo de 15 años.

En cada uno de los subapartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se considera puesto equivalente a Jefatura de Servicio aquel que desempeñe funciones de máxima responsabilidad, mando y toma de decisiones en el ejercicio de las funciones propias dentro de un Servicio o Departamento de carácter administrativo con autonomía, y tenga un nivel superior en al menos dos niveles al puesto convocado.

Se considera puesto de la categoría de Coordinador/a o equivalente aquel que se desempeñe como segundo puesto de mando y máxima responsabilidad, con personal a su cargo, dentro de un Servicio o Departamento de carácter administrativo con autonomía para su gestión, y tenga un nivel igual o superior al puesto convocado.

Se considera mismo ámbito funcional cuando el puesto desempeñado esté adscrito a un Servicio de Departamento administrativo con competencias y finalidades homogéneas al que está adscrito el puesto al que se opta, tratándose en el presente caso de competencias y finalidades propias en materia de contratación en el Sector Público.

8.2.2- Méritos académicos:

Por este concepto podrá obtenerse una puntuación máxima de 2 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Título de Doctorado: 2,000 puntos

- b) -Título de Grado (MECES 3) o título de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería: 1,500 puntos
- c) -Título de Grado (MECES 2): 1,000 puntos
- a) -Diplomaturas universitarias: 0,75 puntos
- b) -Título de Master: 0,500 puntos.

No será objeto de valoración la titulación académica exigida para poder participar en el presente proceso.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Así mismo, sólo se valorará una única titulación de Grado MECES 2 o Diplomatura, o bien, de Grado MECES 3 o Licenciatura, cuando esté referida a una misma enseñanza universitaria.

8.2.3- Memoria:

Por este concepto podrá obtenerse una puntuación máxima de 6 puntos. Se presentará una memoria por cada puesto solicitado.

Tendrá la finalidad de valorar los méritos específicos. Consistirá en la elaboración de un estudio en el que conste el análisis de las tareas, requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño del puesto con arreglo al contenido funcional del mismo, incluyendo las mejoras organizativas o de sistemas de trabajo relacionados con el Servicio al cual pertenece el puesto objeto de provisión, a juicio de la persona candidata.

Formato de la Memoria:

- Tipo de letra Arial, tamaño 12.
- Interlineado simple entre líneas y espacio 6 entre párrafos.
- Márgenes: Superior, inferior e izquierdo: 3 cm, derecho: 2 cm.
- Máximo de diez páginas, excluida la portada e índice, tamaño Din-A4, mecanografiadas por una sola cara.

Las personas candidatas defenderán la memoria presentada, ante la Comisión de valoración que podrá realizar preguntas en relación con la memoria presentada y la propuesta de organización y funcionamiento.

Criterios y puntuaciones de la Memoria:

Para la valoración de la memoria se tendrá en cuenta la presentación, su defensa y respuestas realizadas, en su caso por persona candidata entrevistada, atendiendo a:

- a) Estructura y redacción: Se valorará la utilización de terminología precisa y propia de la especialidad o campo profesional, la riqueza en sus expresiones, con corrección ortográfica y su calidad en la construcción sintáctica.
- b) Presentación: Se valorará la claridad de la exposición, su ordenación y la coherencia con la memoria presentada.
- c) Contenido: Se valorarán los conocimientos del puesto: Sus características, condiciones, medios necesarios para el desarrollo, el plan de organización del trabajo. Se valorarán las propuestas de modernización, de innovación en la utilización de herramientas y otros, que afecten a la organización, a sus funciones, a su personal, a los procesos, a sus relaciones con otras unidades y a otras medidas de calidad del servicio.

La puntuación de la Memoria vendrá referida a la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. Las puntuaciones otorgadas, así como su motivación, deben quedar suficientemente reflejadas en acta las valoraciones junto con las puntuaciones asignadas por los méritos específicos.

8.2.4 Calificación final

La calificación final resultante será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos fases.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 10 puntos.

Novena.—Acreditación de los requisitos de participación y de los méritos.

1.—Acreditación de requisitos de participación y de los méritos por antigüedad, grado personal, valoración del trabajo desarrollado y experiencia en el ámbito funcional:

Respecto al personal funcionario que se encuentre en servicio activo en la Diputación de León, los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado, así como los méritos específicos en razón de la experiencia en el ámbito funcional reconocido por esta Diputación, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio, previo impulso del trámite por el Servicio de Recursos Humanos, incorporándose a las solicitudes de participación a fin de que pueda ser tenido en cuenta por la Comisión de valoración, remitiéndose copia del mismo a las personas interesadas.

En caso de tratarse de concursantes procedentes de otras Administraciones Públicas, las circunstancias personales relacionadas con la Administración de origen, o en su caso de destino, cuerpo, escala y subescala de pertenencia, los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado, así como los méritos específicos alegados y referidos al desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública en la que se hayan prestado los servicios. Deberá identificar la administración en la que se han prestado los servicios, el ámbito funcional, escala/subescala, Grupo/subgrupo de clasificación, nivel del puesto, denominación del puesto y funciones o tareas concretas desarrolladas por los concursantes en el desempeño del puesto o puestos correspondientes.

Quienes presenten solicitud de participación en el presente concurso encontrándose en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas deberán acreditar los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado acompañando el oportuno certificado expedido, a su petición, por el órgano competente de la Administración en la que preste servicios, así como los méritos específicos, en los términos indicados en el párrafo anterior.

Los méritos no alegados, la falta de documentación acreditativa de los mismos y/o su presentación fuera del plazo establecido al efecto, implicará que no sean tenidos en cuenta para su baremación.

No obstante, la Diputación de León podrá de pedir aclaraciones en relación a los méritos alegados.

No bastará para acreditar el desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de la experiencia alegada aquel certificado o informe que única y exclusivamente contenga una mera enumeración de las funciones asignadas legal o reglamentariamente a un cuerpo o escala o remita a las normas en que vengán determinadas. Tampoco será suficiente a tal fin la mera enunciación literal de los méritos específicos tal como se recogen en esta convocatoria.

2. Acreditación de cursos de formación:

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, debiendo figurar: La denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas. No se valorarán aquellos en los que no figure alguno de los anteriores datos.

3. Acreditación de méritos académicos:

La acreditación de los méritos académicos se realizará con alguno de los siguientes documentos:

1) Copia del título.

2) Acreditación del pago de la tasa por expedición del correspondiente título o certificación supletoria provisional que sustituirá al título de acuerdo al art. 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

4. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por quien concursa, o los que no queden fehacientemente acreditados en su expediente de participación, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

5. A efectos de su valoración, la validez de la documentación aportada que sustente los méritos alegados en la solicitud para la participación en el presente concurso, se entenderá referida, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente procedimiento de provisión. La Comisión de valoración podrá recabar, de las personas interesadas, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 57, en relación con el 56, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el tiempo que se haya permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

Décima.—Comisión de valoración.

La Comisión de valoración puntuará los méritos presentados por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava de la presente convocatoria y propondrá la adjudicación de cada uno de los puestos a quien haya obtenido mayor puntuación.

La Comisión de valoración estará formada por personal funcionario de carrera, perteneciente a cuerpos o escalas de grupo/subgrupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Además, deberá poseer un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del puesto convocado, a tenor de lo establecido en artículo citado anteriormente.

El nombramiento se realizará por la Presidencia de la Diputación Provincial de León y su composición será la siguiente:

Presidencia:

Una persona funcionaria de carrera perteneciente a la escala de funcionarios/as de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Vocales:

Dos personas funcionarias de carrera en situación de servicio activo.

Una persona en representación de las Centrales Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación y designado por ellas. En el caso de que las Centrales Sindicales no designaran a ninguna persona, en su lugar se designará a una persona funcionaria de carrera en situación de servicio activo.

Secretaría:

Una persona funcionaria de carrera en situación de servicio activo, con voz y voto.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Además de la designación de titulares de dicha Comisión, se nombrará un número igual de suplentes que podrán actuar de forma simultánea con quienes sean titulares cuando aquella lo estime necesario en función del volumen de participantes o de cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

La Comisión de valoración podrá solicitar a la Presidencia de la Diputación la designación personal especialista con funciones de asesoramiento, y personal de apoyo que, con voz, pero sin voto, asistan a aquella cuando se estime necesaria su participación por la naturaleza de la materia y/o cualquier otra cuestión que así se considere.

En su funcionamiento, la Comisión de valoración se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por las demás normas que le sean de aplicación.

Sede de la Comisión de valoración: A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de valoración tendrá su sede en la Excm. Diputación de León Plaza de San Marcelo, n.º 6, C.P.24002, León.

Undécima.—Asignación de puestos.

1. El orden de prioridad para la asignación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base octava de las presentes Bases.

En el supuesto de que una misma persona pudiera resultar adjudicataria de dos o más puestos, la asignación se hará en atención al orden de prioridad determinado en su solicitud.

Podrá renunciar al puesto adjudicado, antes de su toma de posesión, solamente en el caso de haber obtenido otro puesto de trabajo con carácter definitivo resultante de la participación en otro concurso.

2. Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes se resolverá de acuerdo con las disposiciones determinadas en el artículo 44.4 del RGI, acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: Méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando este pertenezca a los puestos que presente una composición no equilibrada por sexos y respetando siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad, según el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación de León; de persistir el empate, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que resulte del sorteo a que se refiere el art. 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y finalmente se dirimirá por sorteo.

Duodécima. – Resolución.

1. Una vez revisadas y valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración formulará el listado de la adjudicación provisional que será publicado de conformidad con la base cuarta.

La adjudicación provisional contendrá los puestos con el código y demás datos de identificación que se reseñan en el Anexo A, adjunto y la identificación del personal funcionario al que se haya asignado cada puesto. Contendrá igualmente, con carácter provisional, una relación de participantes excluidos, con indicación de la causa de dicha exclusión.

Además de lo anterior, incluirá la aceptación de los desistimientos formulados conforme a lo dispuesto en la base quinta, apartado 6, y declarará concluso el procedimiento respecto del personal que haya concursado cuyo desistimiento haya sido aceptado.

Si ninguna de las personas participantes alcanzase la puntuación mínima exigida, se declararán desiertos los puestos convocados.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes. Dichas alegaciones se dirigirán a la Comisión de valoración y serán tenidas en cuenta por el citado órgano para redactar las correspondientes propuestas de resolución.

En este momento, o en cualquier momento del proceso selectivo, la Comisión de valoración podrá requerir, a cualquier participante, la presentación de la documentación original, acreditativa de estar en posesión de los méritos alegados, así como pedir aclaraciones en casos de dudas.

Así mismo por parte la Comisión de valoración se requerirá, si procede, la subsanación de la documentación aportada o méritos alegados, dando un plazo para ello.

En caso de no aportarse la documentación requerida o aclaración, o no ser atendido el requerimiento en el plazo otorgado, se le tendrá por decaído en su derecho a la valoración de la documentación o mérito de que se trate, adoptando el acuerdo correspondiente la Comisión de Selección, que lo elevará al órgano correspondiente para su resolución, publicándose la resolución adoptada, todo ello en cumplimiento del art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se tendrán en cuenta nuevos méritos no alegados o no aportados en plazo de presentación de solicitudes, ni documentación que estando en posesión de la persona aspirante no la hubiera aportado en el referido plazo. Quedando por tanto referidas las subsanaciones o alegaciones a la documentación alegada y aportada en el plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Transcurrido el plazo, valorada la documentación presentada, la Comisión de valoración propondrá a la Presidencia de la Diputación Provincial de León, la adjudicación definitiva de los puestos del concurso, las exclusiones con carácter definitivo de los concursantes que no reúnan los requisitos y condiciones generales de participación, así como la aceptación de los desistimientos presentados.

La adjudicación definitiva contendrá los puestos con el código y demás datos de identificación que se reseñan en el Anexo-A adjunto y la identificación del personal funcionario al que se haya asignado cada puesto.

Por la Presidencia de la Diputación de León se dictará Resolución que contendrá la adjudicación definitiva de los puestos del concurso, las exclusiones con carácter definitivo de quienes no reúnan los requisitos y condiciones generales de participación y la aceptación de los desistimientos formulados. Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (BOP), surtirá los efectos de las notificaciones a las personas interesadas y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la presente convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas.

3. El plazo para la resolución del presente concurso será de ocho meses a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución, quienes hubieran comparecido en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando resulten afectados por procesos de reestructuración administrativa o por la tramitación de los correspondientes procedimientos de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto impliquen su amortización o modificación.

Decimotercera.–Irrenunciabilidad de los destinos.

Son irrenunciables los destinos adjudicados tanto provisional como definitivamente, salvo que se hubiera obtenido otro destino definitivo antes de finalizar el plazo de toma de posesión. La Presidencia de la Corporación, en caso que proceda, aceptará la renuncia al puesto adjudicado con carácter definitivo en este procedimiento mediante resolución notificada a la persona interesada y comunicada al Servicio afectado.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Decimocuarta.–Cese y toma de posesión.

1.–El cese en el anterior destino de aquellas personas a las que se hubiese adjudicado un puesto en el presente concurso se efectuará de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del anuncio indicativo de la resolución de adjudicación definitiva.

2.–El plazo de incorporación será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del trabajador, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo. Dicho plazo de incorporación comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo desde el que se haya participado en el concurso. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo para la incorporación se computará desde la fecha de publicación del anuncio indicativo de la resolución del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3.–En caso de que el trabajador o trabajadora al que se le haya adjudicado un destino mediante la resolución del concurso se hallase disfrutando de vacaciones, permisos o licencias, el cómputo de los plazos para el cese y la incorporación se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias concedidas. Del mismo modo, si el trabajador o trabajadora se hallase de baja por incapacidad temporal en el momento de publicarse la resolución del concurso, el cómputo de los plazos se iniciará cuando se produzca el alta médica.

4.–El plazo de incorporación se considerará como servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso al servicio activo.

Decimoquinta. – Normativa aplicable

El presente concurso se regirá por las presentes Bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres así como el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación Provincial de León por el que esta Diputación se compromete con la igualdad que va dirigida a alcanzar la paridad entre mujeres y hombres, en todos los puestos de trabajo.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Decimosexta.–Base final

Contra las presentes Bases, acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto n.º 10343 de 13 de septiembre de 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 177 de fecha 15 de septiembre de 2023, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

ANEXO-A
PUESTOS DE TRABAJO VACANTE OFERTADOS

CLAVE RPT	Área	Servicio	Denominación	CD	CE	CP	Gr. Subgr.	Ads.	Esc.	Provisión	Localidad	FUNCIONES		REQUISITOS	
												PUESTO	PARTICIPANTES	TITULACIÓN	
11300110	PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	COORDINADORA/A DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LICITACIONES	26	18	12	A/A1	AP	GENERAL	CE	León	Bajo la supervisión de su superior, le corresponde el desempeño, entre otras: a) Ejercer la dirección y el control inmediato del personal adscrito a las Secciones de Licitaciones y Mesas de Contratación, Compras y Contratos. b) Control, supervisión, seguimiento, asesoramiento y colaboración en todas las actuaciones del Diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico. c) Planificación y elaboración de estudios y propuestas en las materias propias de las mismas. d) Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, informes y tareas de asesoramiento que le pueda encomendar el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. e) Coordinación con los distintos Servicios, centros y unidades de la Diputación en los procedimientos de contratación impulsados por los mismos. f) Colaborar y prestar asesoramiento técnico a las otras secciones del servicio, en ausencia del responsable, así como a otros servicios o unidades respecto a la tramitación de expedientes de contratación que deban ser sometidos a la consideración de los órganos de contratación. g) Cualquier otra tarea que le sea encomendada por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio adecuada a su subescala, clase o categoría.	Personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente escala Administración General subescala Técnica grupo/subgrupo A1	Titulación universitaria de Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente	

CLAVE RPT	Área	Servicio	Denominación	CD	CE	CP	Gr. Subgr.	Ads.	Esc.	Provisión	Localidad	FUNCIONES		REQUISITOS	
												PUESTO	PARTICIPANTES	TITULACIÓN	
11330101	PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	JEFE/A DE SECCION COORDINADORA/A	26	18	12	A/A1	AP	GENERAL	CE	León	Bajo la supervisión de su superior, le corresponde el desempeño, entre otras: a) Prestar apoyo jurídico y organizativo a la Jefatura de Servicio. b) -Sustituir al Jefe de Servicio en caso de ausencia. c) -Supervisión, colaboración y coordinación de la gestión de las distintas secciones del Servicio. d) -Realización de informes jurídicos y de asesoramiento, así como los de miembro en los órganos colegiados que se le asigne. e) -Aquellas otras funciones que por delegación se le asignen y las inherentes a su subescala, clase o categoría que se le encomienden.	Personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente escala Administración General subescala Técnica grupo/subgrupo A1	Titulación universitaria de Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente	

Ads, AP: Puestos en cuya provisión, además de la participación de funcionarios de carrera de la Diputación de León, pueden participar funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas.

León, 28 de mayo de 2024.–La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

91401

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, aprobó inicialmente modificación del Anexo de Personal, junto con el expediente de modificación de crédito número 3/2024 al Presupuesto General para el ejercicio 2024 de la Diputación. Expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 del mismo texto, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado Texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor con esta publicación:

El detalle completo de la modificación se muestra a continuación:

ALTAS FUNCIONARIOS (CÓMPUTOS ANUALES)

ASUNTOS GENERALES

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C. E.	C.ESP	PROD	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
111	92005	11121101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	7.846,36	698,06	20	4.188,36	33	5.514,00	1.100,37	19.347,15	5.732,45
				Total C1	7.846,36	698,06		4.188,36		5.514,00	1.100,37	19.347,15	5.732,45
				Total general	7.846,36	698,06		4.188,36		5.514,00	1.100,37	19.347,15	5.732,45

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C. E.	C.ESP	PROD	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
113	92007	11300111	COORDINADORA/A ADMINISTRATIVO/A	A1	11.650,42	1.108,45	26	6.650,73	18	9.426,71	2.239,76	31.076,07	9.695,73
				Total A1	11.650,42	1.108,45		6.650,73		9.426,71	2.239,76	31.076,07	9.695,73
				Total general	11.650,42	1.108,45		6.650,73		9.426,71	2.239,76	31.076,07	9.695,73

INTERVENCIÓN GENERAL

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C. E.	C.ESP	PROD	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
120	93172	12000116	ADMINISTRATIVO/A	C1	7.846,36	662,44	19	3.974,66	42	4.865,58	697,60	18.046,64	5.630,55
				Total C1	7.846,36	662,44		3.974,66		4.865,58	697,60	18.046,64	5.630,55
				Total general	7.846,36	662,44		3.974,66		4.865,58	697,60	18.046,64	5.630,55

GEST. TRIBUTARIA/RECAUDACIÓN

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C. E.	C.ESP	PROD	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
131	93274	13100117	ADMINISTRATIVO/A	C1	7.846,36	662,44	19	3.974,66	42	4.865,58	697,60	18.046,64	5.630,55
131	93274	13100118	ADMINISTRATIVO/A	C1	7.846,36	662,44	19	3.974,66	42	4.865,58	697,60	18.046,64	5.630,55
				Total C1	15.692,72	1.324,88		7.949,32		9.731,16	1.395,20	36.093,28	11.261,10
				Total general	15.692,72	1.324,88		7.949,32		9.731,16	1.395,20	36.093,28	11.261,10

S.A.M.

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C. E.	C.ESP	PROD	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
402	92108	40200133	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	A1		988,20	25	5.929,20				6.917,40	
				Total A1	-	988,20		5.929,20		-	-	6.917,40	-
				Total general	-	988,20		5.929,20		-	-	6.917,40	-

FOMENTO

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C. E.	C.ESP	PROD	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
403	15323	40311108	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40311109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40311111	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40312109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40312111	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40312112	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40312113	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40321110	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	

403	15323	40321111	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40321112	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40322108	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40322109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40331107	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40331109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40332109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40332110	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40332111	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40332112	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40341112	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40341114	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40341116	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40341117	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40342110	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40342113	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40342114	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40342115	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
403	15323	40342116	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2		729,94	14	4.379,64				5.109,58	
				Total C2	-	19.708,38		118.250,28		-		137.958,66	-
				Total general	-	19.708,38		118.250,28		-		137.958,66	-

P.MÓVIL/PROT. CIVIL

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C. E.	C.ESP	PROD	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
404	15324	40400115	COORDINADOR/A TECNICO P. MOVIL	A1	11.650,42	1.263,43	27	7.580,56	9	14.335,88	3.348,56	38.178,85	13.352,72
				Total A1	11.650,42	1.263,43		7.580,56		14.335,88	3.348,56	38.178,85	13.352,72
				Total general	11.650,42	1.263,43		7.580,56		14.335,88	3.348,56	38.178,85	13.352,72

S.E.P.E.I.S.

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C. E.	C.ESP	PROD	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
405	13614	40500101	OFICIAL SUPERIOR	A1					4	13.817,02		13.817,02	
405	13614	40500103	OFICIAL/A TÉCNICO/A	A1					8	12.852,63		12.852,63	895,75
				Total A1	-	-		-		26.669,65	-	26.669,65	895,75
405	13614	40500105	SUBOFICIAL/A	A2					17	8.694,28		8.694,28	692,58
405	13614	40500110	SARGENTO	A2					19	6.452,11		6.452,11	593,12
405	13614	40500111	SARGENTO	A2					19	6.452,11		6.452,11	593,12
405	13614	40500112	SARGENTO	A2					19	6.452,11		6.452,11	593,12
405	13614	40500113	SARGENTO	A2					19	6.452,11		6.452,11	593,12
				Total A2	-	-		-		34.502,72	-	34.502,72	3.065,05
405	13614	40500120	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500121	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500122	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500123	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500124	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500125	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500126	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500127	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500128	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500129	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43

405	13614	40500130	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500131	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500132	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500133	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500134	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500135	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500136	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500137	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500138	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500139	CABO	C1					20	6.180,79		6.180,79	477,43
405	13614	40500150	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500151	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500152	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500153	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500154	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500155	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500156	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500157	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500158	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500159	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500160	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500161	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500162	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500163	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500164	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500165	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500166	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500167	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500168	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500169	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500170	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500171	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500172	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500173	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500174	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500175	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500176	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500177	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500178	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500179	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500180	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500181	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500182	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500183	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500184	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500185	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500186	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500187	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500188	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500189	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500190	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500191	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09

405	13614	40500192	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500193	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500194	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500195	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500196	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500197	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500198	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500199	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500200	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500201	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500202	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500203	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500204	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500205	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500206	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500207	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500208	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
405	13614	40500209	BOMBERO/A	C1					22	6.154,19		6.154,19	466,09
				Total C1	-	-	-	-		492.867,20	-	492.867,20	37.513,65
				Total general	-	-	-	-		554.039,57	-	554.039,57	41.474,45

C.A.E.-COSAMAI

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C. E.	C.ESP	PROD	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
502	32334	50220108	COORDINADOR/A ASISTENCIAL	A2	10.244,71	809,41	22	4.856,42	24	6.748,16	1.621,07	24.279,77	6.468,11
				Total A2	10.244,71	809,41		4.856,42		6.748,16	1.621,07	24.279,77	6.468,11
				Total general	10.244,71	809,41		4.856,42		6.748,16	1.621,07	24.279,77	6.468,11

DEPORTES

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C. E.	C.ESP	PROD	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
601	34153	60100102	TÉCNICO/A DEPORTES	A1	11.650,42	988,20	25	5.929,20	27	6.198,38	1.100,37	25.866,57	9.718,83
				Total A1	11.650,42	988,20		5.929,20		6.198,38	1.100,37	25.866,57	9.718,83
601	34153	60110103	GESTOR/A DEPORTIVO/A	A2	10.244,71	867,47	23	5.204,86	30	5.910,97	697,60	22.925,61	5.960,66
601	34153	60110104	GESTOR/A DEPORTIVO/A	A2	10.244,71	867,47	23	5.204,86	30	5.910,97	697,60	22.925,61	5.960,66
				Total A2	20.489,42	1.734,94		10.409,72		11.821,94	1.395,20	45.851,22	11.921,32
				Total general	32.139,84	2.723,14		16.338,92		18.020,32	2.495,57	71.717,79	21.640,15

JUVENTUD

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C. E.	C.ESP	PROD	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
602	33716	60210102	GESTOR/A PROGRAMAS	A2	10.244,71	867,47	23	5.204,86	30	5.910,97	697,60	22.925,61	7.187,17
				Total A2	10.244,71	867,47		5.204,86		5.910,97	697,60	22.925,61	7.187,17
				Total general	10.244,71	867,47		5.204,86		5.910,97	697,60	22.925,61	7.187,17

BAJAS FUNCIONARIOS (CÓMPUTOS ANUALES)

ASUNTOS GENERALES

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	A N T I G .	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C.E.	C.ESP.	PRODUCT.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
111	92005	11100105	REGISTRADORA DE DATOS	C2	6.650,77	2.843,50	591,13	17	3.546,75	39	4.953,83	953,00	19.538,98	5.021,52
				Total C2	6.650,77	2.843,50	591,13		3.546,75		4.953,83	953,00	19.538,98	5.021,52
				Total general	6.650,77	2.843,50	591,13		3.546,75		4.953,83	953,00	19.538,98	5.021,52

INTERVENCIÓN GENERAL

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	ANTIG.	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C.E.	C.ESP.	PRODUCT.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
120	93172	12000114	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	6.650,77		591,13	17	3.546,75	48	4.129,30	953,00	15.870,95	4.436,92
				Total C2	6.650,77	-	591,13		3.546,75		4.129,30	953,00	15.870,95	4.436,92
				Total general	6.650,77	-	591,13		3.546,75		4.129,30	953,00	15.870,95	4.436,92

FOMENTO

ORG	PROG	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S.BASE	ANTIG.	C. EXTRA	NIVEL	C.DEST	CÓD C.E.	C.ESPECÍFICO	PRODUCT.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
403	15323	40311108	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40311109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40311111	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40312109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40312111	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40312112	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40312113	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40321110	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40321111	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40321112	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40322108	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40322109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40331107	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40331109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40332109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40332110	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40332111	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40332112	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40341112	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40341114	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40341116	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40341117	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40342110	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40342113	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40342114	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40342115	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
403	15323	40342116	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2			672,87	13	4.037,25				4.710,12	
				Total C2	-	-	18.167,61		109.005,63		-	-	127.173,24	-
				Total general	-	-	18.167,61		109.005,63		-	-	127.173,24	-

S.E.P.E.I.S.

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S.BASE	ANTIG.	C. EXTRA	NIVEL	C.DEST	CÓD C.E.	C.ESPECÍFICO	PRODUCT.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
405	13614	40500101	OFICIAL SUPERIOR	A1						6	11.547,00		11.547,00	
405	13614	40500103	OFICIAL/A TÉCNICO/A	A1						9	10.751,91		10.751,91	
			Total A1		-	-	-		-		22.298,91	-	22.298,91	-
405	13614	40500105	SUBOFICIAL/A TÉCNICO/A	A2						18	7.070,03		7.070,03	
405	13614	40500110	SARGENTO	A2						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500111	SARGENTO	A2						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500112	SARGENTO	A2						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500113	SARGENTO	A2						24	5.061,12		5.061,12	
			Total A2		-	-	-		-		27.314,51	-	27.314,51	-
405	13614	40500120	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500121	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500122	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500123	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500124	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500125	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500126	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500127	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500128	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500129	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500130	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500131	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500132	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500133	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500134	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500135	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500136	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500137	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500138	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500139	CABO	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500150	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500151	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500152	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500153	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500154	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500155	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500156	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500157	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500158	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500159	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500160	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500161	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500162	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500163	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500164	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500165	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500166	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500167	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500168	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500169	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	

405	13614	40500170	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500171	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500172	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500173	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500174	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500175	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500176	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500177	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500178	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500179	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500180	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500181	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500182	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500183	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500184	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500185	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500186	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500187	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500188	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500189	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500190	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500191	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500192	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500193	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500194	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500195	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500196	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500197	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500198	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500199	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500200	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500201	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500202	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500203	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500204	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500205	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500206	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500207	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500208	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
405	13614	40500209	BOMBERO/A	C1						24	5.061,12		5.061,12	
				Total C1	-	-	-	-	-		404.889,60	-	404.889,60	-
				Total general	-	-	-	-	-		454.503,02	-	454.503,02	-

C.A.E.-COSAMAI

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	ANTIG.	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C.E.	C.ESP.	PRODUCT.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
502	32334	50220158	RESPONSABLE COORDINACION	C1	7.846,36	3.445,31	662,44	19	3.974,66	30	5.910,97	1.886,19	23.725,93	6.133,15
				Total C1	7.846,36	3.445,31	662,44		3.974,66		5.910,97	1.886,19	23.725,93	6.133,15
				Total general	7.846,36	3.445,31	662,44		3.974,66		5.910,97	1.886,19	23.725,93	6.133,15

DEPORTES

ORG	PR	CÓD PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S. BASE	ANTIG.	C. EXTRA	NIV	C.DEST	CÓD C.E.	C.ESP.	PRODUCT.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
601	34153	60110102	GESTOR/A DEPORTIVO/A	A2	10.244,71	-	698,06	20	4.188,37	42	4.865,58	697,60	20.694,32	6.487,67
601	34153	60110103	GESTOR/A DEPORTIVO/A	A2	10.244,71	-	698,06	20	4.188,37	42	4.865,58	697,60	20.694,32	6.487,67
601	34153	60110104	GESTOR/A DEPORTIVO/A	A2	10.244,71	-	698,06	20	4.188,37	42	4.865,58	697,60	20.694,32	6.487,67
				Total A2	30.734,13	-	2.094,18		12.565,11		14.596,74	2.092,80	62.082,96	19.463,01
				Total general	30.734,13	-	2.094,18		12.565,11		14.596,74	2.092,80	62.082,96	19.463,01

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS- MODIFICACIÓN CRÉDITO 3-2024

ASUNTOS GENERALES								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	111	92005	12003	SUELDOS GRUPO C1 ASUNTOS GENERALES	7.846,36		7.846,36	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	111	92005	12004	SUELDOS GRUPO C2 ASUNTOS GENERALES		6.650,77	-6.650,77	Baja Anulación
FUNCIONARIOS	111	92005	12006	ANTIGÜEDAD ASUNTOS GENERALES		2.843,50	-2.843,50	Baja Anulación
FUNCIONARIOS	111	92005	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS ASUNTOS GENERALES	698,06	591,13	106,93	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	111	92005	12100	C.DESTINO ASUNTOS GENERALES	4.188,36	3.546,75	641,61	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	111	92005	12101	C. ESPECÍFICO ASUNTOS GENERALES	5.514,00	4.953,83	560,17	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	111	92005	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS ASUNTOS GENERALES	1.100,37	953,00	147,37	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	111	92005	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. ASUNTOS GENERALES	5.732,45	5.021,52	710,93	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO 111	25.079,60	24.560,50	519,10	
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	113	92007	12000	SUELDOS GRUPO A1 CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	11.650,42		11.650,42	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	113	92007	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	1.108,45		1.108,45	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	113	92007	12100	C.DESTINO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	6.650,73		6.650,73	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	113	92007	12101	C. ESPECÍFICO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	9.426,71		9.426,71	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	113	92007	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	2.239,76		2.239,76	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	113	92007	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	9.695,73		9.695,73	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO 113	40.771,80	0,00	40.771,80	
INTERVENCIÓN GENERAL								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	120	93172	12003	SUELDOS GRUPO C1 INTERVENCIÓN	7.846,36		7.846,36	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	120	93172	12004	SUELDOS GRUPO C2 INTERVENCIÓN		6.650,77	-6.650,77	Baja Anulación
FUNCIONARIOS	120	93172	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS INTERVENCIÓN	662,44	591,13	71,31	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	120	93172	12100	C.DESTINO INTERVENCIÓN	3.974,66	3.546,75	427,91	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	120	93172	12101	C. ESPECÍFICO INTERVENCIÓN	4.865,58	4.129,30	736,28	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	120	93172	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS INTERVENCIÓN	697,60	953,00	-255,40	Baja Anulación
FUNCIONARIOS	120	93172	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. INTERVENCIÓN	5.630,55	4.436,92	1.193,63	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO 120	23.677,19	20.307,87	3.369,32	
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	131	93274	12003	SUELDOS GRUPO C1 RECAUDACIÓN	15.692,72		15.692,72	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	131	93274	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS RECAUDACIÓN	1.324,88		1.324,88	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	131	93274	12100	C.DESTINO RECAUDACIÓN	7.949,32		7.949,32	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	131	93274	12101	C. ESPECÍFICO RECAUDACIÓN	9.731,16		9.731,16	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	131	93274	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS RECAUDACIÓN	1.395,20		1.395,20	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	131	93274	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. RECAUDACIÓN	11.261,10		11.261,10	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO 131	47.354,38	0,00	47.354,38	
S.A.M.								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	402	92008	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS S.A.M.	988,20		988,20	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	402	92008	12100	C.DESTINO S.A.M.	5.929,20		5.929,20	Suplemento Crédito
				#REF!	6.917,40	0,00	6.917,40	

FOMENTO								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	403	15323	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS FOMENTO	19.708,38	18.167,61	1.540,77	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	403	15323	12100	C.DESTINO FOMENTO	118.250,28	109.005,63	9.244,65	Suplemento Crédito
				#¡REF!	137.958,66	127.173,24	10.785,42	
PARQUE MÓVIL Y PROTECCIÓN CIVIL								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	404	15314	12000	SUELDOS GRUPO A1 PARQUE MÓVIL	11.650,42		11.650,42	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	404	15314	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS PARQUE MÓVIL	1.263,43		1.263,43	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	404	15314	12100	C.DESTINO PARQUE MÓVIL	7.580,56		7.580,56	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	404	15314	12101	C. ESPECÍFICO PARQUE MÓVIL	14.335,88		14.335,88	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	404	15314	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS PARQUE MÓVIL	3.348,56		3.348,56	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	404	15314	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. PARQUE MÓVIL	13.352,72		13.352,72	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO 404	51.531,57	0,00	51.531,57	
S.E.P.E.I.S.								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	405	13614	12101	C. ESPECÍFICO EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	554.039,57	454.503,02	99.536,55	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	405	13614	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	41.474,45		41.474,45	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO 405	595.514,02	454.503,02	141.011,00	
C.A.E.-COSAMAI								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	502	32334	12001	SUELDOS GRUPO A2 COLEGIO COSAMAI (ASTORGA)	10.244,71		10.244,71	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	502	32334	12003	SUELDOS GRUPO C1 COLEGIO COSAMAI (ASTORGA)		7.846,36	-7.846,36	Baja Anulación
FUNCIONARIOS	502	32334	12006	ANTIGÜEDAD COLEGIO COSAMAI (ASTORGA)		3.445,31	-3.445,31	Baja Anulación
FUNCIONARIOS	502	32334	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS COLEGIO COSAMAI (ASTORGA)	809,41	662,44	146,97	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	502	32334	12100	C.DESTINO COLEGIO COSAMAI (ASTORGA)	4.856,42	3.974,66	881,76	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	502	32334	12101	C. ESPECÍFICO COLEGIO COSAMAI (ASTORGA)	6.748,16	5.910,97	837,19	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	502	32334	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS COLEGIO COSAMAI (ASTORGA)	1.621,07	1.886,19	-265,12	Baja Anulación
FUNCIONARIOS	502	32334	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. COLEGIO COSAMAI (ASTORGA)	6.468,11	6.133,15	334,96	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO 502	30.747,88	29.859,08	888,80	
DEPORTES								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	601	34153	12000	SUELDOS GRUPO A1 DEPORTES	11.650,42		11.650,42	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	601	34153	12001	SUELDOS GRUPO A2 DEPORTES	20.489,42	30.734,13	-10.244,71	Baja Anulación
FUNCIONARIOS	601	34153	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS DEPORTES	2.723,14	2.094,18	628,96	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	601	34153	12100	C.DESTINO DEPORTES	16.338,92	12.565,11	3.773,81	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	601	34153	12101	C. ESPECÍFICO DEPORTES	18.020,32	14.596,74	3.423,58	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	601	34153	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS DEPORTES	2.495,57	2.092,80	402,77	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	601	34153	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. DEPORTES	21.640,15	19.463,01	2.177,14	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO 601	93.357,94	81.545,97	11.811,97	

JUVENTUD								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	602	33716	12001	SUELDOS GRUPO A2 JUVENTUD	10.244,71		10.244,71	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	602	33716	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS JUVENTUD	867,47		867,47	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	602	33716	12100	C.DESTINO JUVENTUD	5.204,86		5.204,86	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	602	33716	12101	C. ESPECÍFICO JUVENTUD	5.910,97		5.910,97	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	602	33716	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS JUVENTUD	697,60		697,60	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	602	33716	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. JUVENTUD	7.187,17		7.187,17	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO 602	30.112,78	0,00	30.112,78	
					ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	
				TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS	1.083.023,22	737.949,68	345.073,54	

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

León, 29 de mayo de 2024.–El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.

91403

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

La señora Alcaldesa Presidenta con fecha 29 de mayo de 2024, dictó Resolución de Alcaldía con número 2024-0299, por medio del presente se hace pública con el contenido siguiente:

“Expediente n.º: 1924/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Regularizaciones de cementerio

En la Casa Consistorial de Bembibre, al día de la fecha expresada al margen, presente la señora Alcaldesa, doña Silvia Cao Fornís ante mí, el Secretario General, don Vicente González Iglesias, quien actúa a los solos efectos de fedatario, dicta el siguiente:

DECRETO

Resultando que, de la sepultura número 1 de la Zona A (antigua 1.^a), no consta titularidad en el libro del cementerio municipal de Bembibre.

Resultando que, según informe de la encargada del cementerio municipal de Bembibre, esta comunica que, la sepultura número 1, Zona A (antigua 1.^a) es un terreno vacío sin construcción alguna.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio municipal de Bembibre según el cual: “Los adquirentes del derecho funerario sobre parcelas deberán proceder a su construcción total en el plazo de dos años, contados a partir de su adjudicación. Transcurrido dicho plazo, podrá el Ayuntamiento, si lo estima procedente, acordar la prórroga o declarar caducado el derecho, con pérdida de todas las cantidades abonadas.”

Examinada la documentación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio municipal de Bembibre, artículo 21, se declara caducado el derecho sobre la sepultura número 1 Zona A (antigua 1.^a).

Segundo. No constando en los libros del Registro municipal titular de esa sepultura, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la presente Resolución para que formulen las alegaciones que en su derecho consideren convenientes por el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación.

Tercero. En caso de no presentar alegaciones, se procederá a la reversión al Ayuntamiento de Bembibre de la sepultura número 1, Zona A (antigua 1.^a), según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio municipal de Bembibre para su posterior adjudicación a quien estuviera interesado.

Adoptado por la señora Alcaldesa, el Decreto que precede, se extiende la presente acta, de la que yo como Secretario General doy fe y pongo seguidamente a disposición de la Autoridad otorgante de la misma a los efectos de su firma, si procede.”

Lo que se hace público, en interés de los posibles afectados, al resultar desconocidos los interesados en la resolución.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bembibre, a 29 de mayo de 2024.—La Alcadesa Presidenta, Silvia Cao Fornís.

26245

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES DE ÓRBIGO

Don Rubén Hernández González, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Benavides, provincia de León.

Certifica:

A la vista de la celebración plenaria en la modalidad de Pleno ordinario, en Benavides el día 21/12/2002, se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras. Aprobándose y pasando el tipo de gravamen para actuaciones sujetas a licencias urbanísticas con PEM inferior a 300.000 €, al 1% y a 1,75% por encima de 300.000 euros.

Al transcribir el acta y el certificado de acuerdos adoptados se cometió un error, no poniendo el acuerdo del tipo de gravamen a 1,75% para obras mayores de 300.000 euros, habiéndose adoptado el acuerdo como se puede ver en la sesión plenaria en el video que el Ayuntamiento graba en todas las sesiones plenarias.

Por tanto, para subsanar el error emito este certificado de subsanación para que quede constancia del error a la hora de la transcripción de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento.

Y para que conste y a los efectos que procedan, expido la presente certificación que visa la Sra. Alcaldesa, en Benavides de Órbigo (León) a 22/05/2024.

Benavides de Órbigo, a 22 de mayo de 2024.–La Alcaldesa, María Esperanza Marcos Álvarez.

25041

Administración Local

Ayuntamientos

CABREROS DEL RÍO

Formulada, rendida e informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha de 14 de mayo de 2024, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023, integrada por los estados y cuentas anuales a que se refiere el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento junto a sus justificantes, por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 193 de la Ley 39/88.

Cabreros del Río, a 23 de mayo de 2024.—El Alcalde, Arsenio Melón Llorente.

25224

Administración Local

Ayuntamientos

CARMENES

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0054, de fecha 22 de mayo de 2024, se ha procedido a la delegación del ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración de matrimonio civil, expediente n.º 48/2024, a favor de doña María Soledad López Maestro, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 44.2 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Cármenes, a 22 de mayo de 2024.–El Alcalde, Dionisio Manuel García González.

25245

11,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS NOMBRAMIENTO TRIBUNAL CALIFICADOR. FECHA DE PRIMER EJERCICIO OPOSICIÓN

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección de personal para la provisión de dos plazas de Operario de Maquinaria como personal laboral fijo discontinuo de este Ayuntamiento.

De conformidad con las Bases aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2024, y en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

DNI	Apellidos	Nombre
4280*	Quiroga González	José Manuel
4334*	Fernández Crespo	Juan
0754*	Fernández Ares	Ángel
0824*	Galán Santos	Óscar

Relación de aspirantes excluidos:

Ninguno

Segundo. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Miembro	Identidad
Presidente/a	Doña Noelia Fierro Vidal
Suplente	Doña Purificación Álvarez Núñez
Vocal	Don Luis Cadenas Vidal
Suplente	Don Raúl García González
Vocal	Doña Beatriz Oviedo Fernández
Suplente	Doña Cristina Moral Vidal
Vocal	Don Marcos Ares Montero
Suplente	Don José Luis Diñeiro Diñeiro
Secretario/a	Don Paulino Barrera Cuesta
Suplente	Doña Sonia López Trabado

Tercero.–El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará el día 11 de junio de 2024 a las 10.30 horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial sita en Plaza del Ayuntamiento, 1, 24549 Carracedelo (León). Los aspirantes se personarán a la hora indicada provistos del DNI y bolígrafo azul o negro.

Cuarto.–Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://carracedelo.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Carracedelo, a 22 de mayo de 2024.–El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. NOMBRAMIENTO TRIBUNAL CALIFICADOR. FECHA DE PRIMER EJERCICIO OPOSICIÓN

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección de personal para la provisión de una plaza de Oficial de Construcción como personal laboral fijo discontinuo de este Ayuntamiento.

De conformidad con las Bases aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2024, y en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

DNI	Apellidos	Nombre
5015*	Marqués Carballo	Carlos

Relación de aspirantes excluidos:

Ninguno

Segundo. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Miembro	Identidad
Presidente/a	Doña Noelia Fierro Vidal
Suplente	Doña Purificación Álvarez Núñez
Vocal	Don Luis Cadenas Vidal
Suplente	Don Raúl García González
Vocal	Doña Beatriz Oviedo Fernández
Suplente	Doña Cristina Moral Vidal
Vocal	Don Marcos Ares Montero
Suplente	Don José Luis Diñeiro Diñeiro
Secretario/a	Don Paulino Barrera Cuesta
Suplente	Doña Sonia López Trabado

Tercero.–El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará el día 11 de junio de 2024 a las 9.00 horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial sita en Plaza del Ayuntamiento, 1, 24549 Carracedelo (León). Los aspirantes se personarán a la hora indicada provistos del DNI y bolígrafo azul o negro.

Cuarto.–Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://carracedelo.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Carracedelo, a 22 de mayo de 2024.–El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

25087

Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. NOMBRAMIENTO TRIBUNAL CALIFICADOR. FECHA DE PRIMER EJERCICIO OPOSICIÓN

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección de personal para la provisión de un Peón de Pintura como personal laboral fijo discontinuo de este Ayuntamiento.

De conformidad con las Bases aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2024, y en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

DNI	Apellidos	Nombre
8026*	Martínez González	Roberto
5218*	Pérez Torres	Christian
1660*	García Landau	Inés
5071*	Vidal Galbán	M. ^a Carmen
5105*	Hernández Domínguez	Vanesa
9009*	Rodríguez Jiménez	Óscar

Relación de aspirantes excluidos:

Ninguno

Segundo. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Miembro	Identidad
Presidente/a	Doña Noelia Fierro Vidal
Suplente	Doña Purificación Álvarez Núñez
Vocal	Don Luis Cadenas Vidal
Suplente	Don Raúl García González
Vocal	Doña Beatriz Oviedo Fernández
Suplente	Doña Cristina Moral Vidal
Vocal	Don Marcos Ares Montero
Suplente	Don José Luis Diñeiro Diñeiro
Secretario/a	Don Paulino Barrera Cuesta
Suplente	Doña Sonia López Trabado

Tercero.–El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará el día 12 de junio de 2024 a las 9.00 horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial sita en Plaza del Ayuntamiento, 1, 24549 Carracedelo (León). Los aspirantes se personarán a la hora indicada provistos del DNI y bolígrafo azul o negro.

Cuarto.–Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://carracedelo.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Carracedelo, a 22 de mayo de 2024.–El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

25086

Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS NOMBRAMIENTO TRIBUNAL CALIFICADOR. FECHA DE PRIMER EJERCICIO OPOSICIÓN

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección de personal para la provisión de tres Peones de Obras y Servicios como personal laboral fijo discontinuo de este Ayuntamiento.

De conformidad con las Bases aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2024, y en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

DNI	Apellidos	Nombre
8026*	Martínez González	Roberto
6544*	Naranjo Álvarez	Juan Manuel
5223*	Merayo Fernández	Sergio
5382*	Fernández Fernández	Oliver
5136*	Abramo Fernández	Albino
4311*	Abdin Alghusain	Samir
5289*	López Gavela Gago	Borja
5132*	Magro Carballo	Ángela M.
4332*	Blanco Delgado	Daniel
0803*	Poy Barreñada	Antonio
0874*	Escuredo Ares	Raúl
5071*	Vidal Galban	M. Carmen
4312*	Vázquez Moreira	Pedro
9009*	Rodríguez Jiménez	Óscar

Relación de aspirantes excluidos:

Ninguno

Segundo. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Miembro	Identidad
Presidente/a	Doña Noelia Fierro Vidal
Suplente	Doña Purificación Álvarez Núñez
Vocal	Don Luis Cadenas Vidal
Suplente	Don Raúl García González
Vocal	Doña Beatriz Oviedo Fernández
Suplente	Doña Cristina Moral Vidal
Vocal	Don Marcos Ares Montero
Suplente	Don José Luis Diñeiro
Secretario/a	Don Paulino Barrera Cuesta
Suplente	Doña Sonia López Trabado

Tercero.—El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará el día 14 de junio de 2024 a las 9.00 horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial sita en Plaza del Ayuntamiento, 1,

24549 Carracedelo (León). Los aspirantes se personarán a la hora indicada provistos del DNI y bolígrafo azul o negro.

Cuarto.–Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://carracedelo.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Carracedelo, a 22 de mayo de 2024.–El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

25082

Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. NOMBRAMIENTO TRIBUNAL CALIFICADOR. FECHA DE PRIMER EJERCICIO OPOSICIÓN

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección de personal para la provisión de tres plazas de Peón de Jardinería como personal laboral fijo discontinuo de este Ayuntamiento.

De conformidad con las Bases aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2024, y en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

DNI	Apellidos	Nombre
8026*	Martínez González	Roberto
5334*	Hernández Rodríguez	Diego
5223*	Merayo Fernández	Sergio
5620*	Pérez Miguélez	Cristina
0890*	Diñeiro Bello	Raúl
8140*	Miguez Marcos	José
0777*	López Placer	Eduardo
0882*	Macías Pérez	M. Paz
5136*	Abramo Fernández	Albino
1171*	Yvonne Delacour	Clarisse Mariette
0875*	Amigo Gutiérrez	M.Pilar
5212*	Gago Montero	Julián
5132*	Magro Carballo	Ángela M.
0803*	Poy Barreñada	Antonio
5234*	Escuredo Ares	Daniel
5187*	Gutiérrez Pérez	Diego
0866*	García Ruiz	Teresa
4285*	Pintor Méndez	Emilia
0782*	Nistal González	Pedro
9009*	Rodríguez Jiménez	Óscar
7467*	Arias Álvarez	Alberto
5078*	Senra Lolo	Ana Belén
8807*	Ruiz Albarracín	Natalia Julia
5069*	Fortún Fernández	Darío

Relación de aspirantes excluidos:

Ninguno

Segundo. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Miembro	Identidad
Presidente/a	Doña Noelia Fierro Vidal
Suplente	Doña Purificación Álvarez Núñez
Vocal	Don Luis Cadenas Vidal
Suplente	Don Raúl García González
Vocal	Doña Beatriz Oviedo Fernández
Suplente	Doña Cristina Moral Vidal
Vocal	Don Marcos Ares Montero
Suplente	Don José Luis Diñeiro Diñeiro
Secretario/a	Don Paulino Barrera Cuesta
Suplente	Doña Sonia López Trabado

Tercero.—El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará el día 13 de junio de 2024 a las 9.00 horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial sita en Plaza del Ayuntamiento, 1, 24549 Carracedelo (León). Los aspirantes se personarán a la hora indicada provistos del DNI y bolígrafo azul o negro.

Cuarto.—Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://carracedelo.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Carracedelo, a 22 de mayo de 2024.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

25083

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

La Comisión de Cuentas del Ayuntamiento de Cistierna, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024, acordó informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2023 con todos los documentos que la integran.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, Plaza del Ayuntamiento, 1 de Cistierna y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cistierna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Retundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General del ejercicio 2023 se expone al público por plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión previa práctica de cuantas comprobaciones se entiendan necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a la consideración del Pleno.

Si no se presentaren reclamaciones, reparos u observaciones, el presente dictamen se tendrá por definitivo y la Cuenta General será elevada directamente al Pleno de la Corporación para su aprobación antes del 1 de octubre.

Cistierna, a 22 de mayo de 2024.–El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

24864

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Resolución por la que se delegan competencias del Alcalde en el Concejal de Deportes, Fiestas y Juventud.

Mediante Resolución de Alcaldía número 247/2023, de 12 de julio se definieron las distintas Áreas de Gobierno y se efectuaron delegaciones generales y específicas en los Concejales delegados de cada una de dichas Áreas.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía número 284/2023, de 9 de agosto, se delegó la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Cuentas y de las demás Comisiones informativas permanentes.

En dichas resoluciones se efectuaban delegaciones en favor de la Concejala delegada del Área de Deportes, Fiestas y Juventud, Ruth Arranz Laiz, que cesó en su cargo de Concejala del Ayuntamiento.

Con fecha 18 de abril de 2024 tomó posesión de su cargo el nuevo Concejal, Esteban Álvarez Marcos, designado por la Junta Electoral Central

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.1.a), 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985; y 41.2, 43, 44, 45 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 125.a), del citado ROF, y de la votación realizada en la sesión de la Comisión informativa Permanente del día 22 de mayo de 2024

Resuelvo,

Primero. Efectuar en favor del Concejal Esteban Álvarez Marcos las siguientes delegaciones:

1. Delegación especial en la gestión de los asuntos del Área de Deportes, Fiestas y Juventud, de acuerdo con la definición funcional en las materias que, a título meramente enunciativo, se recogen en el dispositivo primero de la Resolución 247/2023, de 12 de julio.

Integran el ámbito de actuación de esta Área las materias siguientes:

- Promoción del deporte.
- Promoción del ocio y el tiempo libre.
- Organización de servicios de actividades y de eventos deportivos.
- Organización de las instalaciones deportivas.
- Organización de fiestas y eventos populares.
- Relaciones con las entidades, agrupaciones y asociaciones deportivas y fomento de la participación y el asociacionismo

La delegación comporta tanto la facultad de dirección política del Área correspondiente como su gestión no operacional, bajo la dependencia de la Alcaldía, incluyendo la firma de documentos de trámite.

2. La Presidencia efectiva de la Comisión informativa permanente de Deportes, Fiestas y Juventud.

Segundo. La delegación efectuada requiere, para su eficacia, la aceptación por parte del Concejal delegado. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución su destinatario no hace manifestación expresa y escrita de que no la acepta.

La delegación efectuada tendrá efectos desde el transcurso de los tres días señalados en el párrafo anterior. Tiene carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación por esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad, o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, asumirá directa y automáticamente sus competencias esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la facultad de avocación con base en la presente resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a los interesados en el expediente.

La revocación o modificación de la delegación se adoptará, en su caso, mediante resolución.

Tercero Notificar la presente Resolución al interesado.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

De la misma se dará cuenta al Pleno y traslado a las unidades administrativas y servicios del Ayuntamiento.

En Cistierna, a 25 de mayo de 2024.–El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

25600

Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

Resolución del Ayuntamiento de Congosto, de fecha 28 de mayo de 2024, por la que se acuerda aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, fecha y lugar de examen y designación del Tribunal calificador para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, mediante sistema de concurso-oposición, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2.

Visto el expediente para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, mediante sistema de concurso-oposición, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, cuyas Bases han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 44, de fecha 1 de marzo de 2024, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 46, de fecha 5 de marzo de 2024, y anuncio de la convocatoria en el BOE n.º 65, de fecha 14 de marzo de 2024, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Congosto:

<https://congosto.sedelectronica.es>,

y habiendo transcurrido el plazo para presentar alegaciones o subsanar deficiencias a la lista provisional de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, el Sr. Alcalde, en uso de sus atribuciones, por la presente,

Resuelvo:

Primero.–Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo referenciado, con indicación de las causas que han motivado la no admisión, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.–El lugar, hora y fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición será (debiendo aportar los aspirantes la documentación acreditativa personal):

- Día: 7 de junio de 2024
- Hora: 9.30 horas
- Lugar: Edificio de Usos Múltiples (al lado del consultorio médico), sito en la calle Nogalón, s/n, de la localidad de Almázcara, término municipal de Congosto.

Tercero.–Designar como miembros del Órgano de selección que habrá de calificar a los aspirantes a las siguientes personas:

Presidente:

- Titular: Doña Ana María González García, Tesorera del Consejo Comarcal de El Bierzo (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional).
- Suplente: Doña Eliane Sánchez Pacios, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Toral de los Vados (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional).

Vocales:

- Titular: Doña Begoña García Martínez, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de municipios del Agua del Bierzo (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional).
- Suplente: Doña Susana Yebra García, Administrativa del Ayuntamiento de Torre del Bierzo (Escala de Administración General – Subescala Administrativa)
- Titular: Doña María Jesús Alonso Montiel, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional).
- Suplente: Don José Antonio García Magaz, Administrativo del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera (Escala de Administración General – Subescala Administrativa)
- Titular: Don Sergio Fuentes Aparicio, Administrativo del Ayuntamiento de Congosto (Escala de Administración General - Subescala Administrativa)

- Suplente: Doña María del Carmen Rodríguez de los Cobos, Administrativa del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (Escala de Administración General – Subescala Administrativa)

Secretaria:

- Titular: Doña María Pilar Rodríguez Suárez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Congosto (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional).

- Suplente: Doña Ana Elena Fernández del Valle, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional).

Cuarto. - Notificar esta resolución a los miembros del Órgano de selección para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.–Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Congosto: <https://congosto.sedelectronica.es>,

Lo manda y firma el Sr. Alcalde,

En Congosto, a 28 de mayo de 2024.–El Alcalde, Jorge García Vega.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN:

1. Listado definitivo de admitidos

Apellidos	Nombre	NIF
Agelan González	Vanesa	***1251**
Alonso Blanco	Lucía	***6129**
Álvarez Álvarez	Yenifer	***1745**
Álvarez Álvarez	Santiago	***7403**
Álvarez Rodríguez	Marcos	***1917**
Arias González	Tania	***7161**
Arroyo Álvarez	Lucía	***1765**
Crespo Palacios	Leticia	***1876**
Cueto Merayo	Mirian	***7502**
del Blanco Mesuro	Sandra	***3308**
Díez Morán	Eva	***1622**
Fernández García	Ignacio	***5465**
Fernández Martínez	Tais	***3024**
Fidalgo Martínez	Natalia	***5594**
González López	Paula	***2675**
Izquierdo Coto	Yanier	***3553**
Jímenez García	Carmen	***3907**
Julián García	Leticia	***1043**
Kyryliuk Alimpieva	Iuliia	***7701**
López Barceló	Ester	***8756**
López López	Sara	***2959**
López Méndez	Laura	***3078**
Lorenzo Hernández	Iván	***3804**
Mendes Esteves	Nanse	***3076**
Merayo Fernández	Adrián	***3333**
Muro Murillo	José Antonio	***6370**
Perdomo Hernández	Oliver	***4430**
Prada Magán	Avelina	***7103**
Rivero Jiménez	Meryann	***4631**
Rodríguez Martínez	Belén	***1827**
Rodríguez Pérez	Libertad	***1110**
Romero Valle	Elías Arnaldo	***9842**
Rosario Ludgero	Ricardo	***2433**
Sáenz de Pipaón Simó	Ignacio	***0189**
Soultana Díez	Younes	***2828**
Udaondo Prada	Laura	***2561**
Valcárcel Martínez	Silvia	***3276**
Vallejo Fernández	Belén	***1411**
Vieitez González	Alexia	***2040**

2. Listado definitivo de excluidos

Apellidos	Nombre	NIF	Causa exclusión definitiva
García González	Liriana	***1789**	No presenta justificante abono tasa

26087

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLAS DE LOS OTEROS

Información Pública: Cuenta General del Presupuesto 2023.

Formulada, rendida e informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad el día 14 de mayo 2024, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023, integrada por los estados y cuentas anuales a que se refiere el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento junto a sus justificantes, por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 193 de la Ley 39/88.

Cubillas de los Oteros, a 21 de mayo 2024.–El Alcalde, José Nava Caballero.

24952

Administración Local

Ayuntamientos

ENCINEDO

Informada inicialmente por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 de este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Encinedo, a 22 de mayo de 2024.–El Alcalde, José Manuel Moro Carrera.

24977

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

Por Decreto de la Alcaldía número 126/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, se delega en la Concejala doña Sasquia julio Granda la competencia para autorizar el matrimonio civil a celebrar el día 22 de junio de 2024 entre Alba Méndez Gallero y Esteban Palmeiro Silva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fabero, a 21 de mayo de 2024.–La Alcaldesa, M.^a Paz Martínez Ramón.

24918

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

IGÜEÑA

Expediente: 154/2024.

Asunto: Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 16, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en la pista polideportiva cubierta El Suspirón de Tremor de Arriba.

El Pleno del Ayuntamiento de Igüeña en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación de la modificación íntegra del texto de la Ordenanza fiscal n.º 16, reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de instalaciones deportivas municipales.

Transcurrido el plazo de exposición sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo citado, y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro.

Se modifica el texto de la Ordenanza Fiscal n.º 16, redactado del siguiente modo:

ORDENANZA FISCAL N.º 16 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1.–Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Igüeña establece la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Artículo 2.–Hecho imponible

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 y 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el hecho imponible la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a los que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 3.–Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos y están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o utilicen las instalaciones deportivas municipales, en los supuestos recogidos en esta Ordenanza.

Artículo 4.–Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.–Tarifas

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa 1: Utilización de pistas polideportivas cubiertas/pabellones deportivos municipales:

- Utilización para entrenamientos y partidos u otras actividades deportivas: 6,50 €/hora
- Por publicidad en los laterales y fondos: 18,50 €/m² ocupado.

Tarifa 2: Pistas de pádel:

- Por cada sesión de hora y media sin iluminación: 8,00 €.
- Por cada sesión de hora y media con iluminación: 10,00 €.
- Por publicidad en los laterales y fondos: 18,50 €/m² ocupado.

Artículo 6.–Exenciones y bonificaciones

Quedan exentos del pago de la tasa los alumnos de los centros de enseñanza del municipio en los horarios concertados a tal efecto, y los equipos federados en el horario que se fije para el entrenamiento y celebración de partidos de competición oficial, bien sea esta, federado o perteneciente al deporte escolar intercentros con ámbito local, comarcal, provincial, autonómica o nacional.

Artículo 7.–Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que tenga lugar la utilización de las instalaciones deportivas a que se refiere la presente Ordenanza o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

En el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.–Normas de gestión

El ingreso de las cuotas recogidas en las tarifas de esta Ordenanza habrá de realizarse con carácter previo a la utilización de las instalaciones.

Artículo 9.–Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones deportivas municipales, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos, se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo.

Artículo 10.–Legislación aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas que sean de aplicación.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

En Igüeña, a 27 de mayo de 2024.–El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias.

25945

Administración Local

Ayuntamientos

LLAMAS DE LA RIBERA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León) en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2024, otorgó su aprobación al documento técnico-proyecto de la obra de ampliación del pavimento en Llamas de la Ribera, incluida en el Fondo de Cohesión Territorial año 2023, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 22.541,15 euros, redactado por Ingeniería Ingón SL, a través del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Agustín González Miguel, disponiendo someterlo a información pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El referido Documento Técnico se hallará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados o afectados por las obras que contiene, puedan presentar en el requerido plazo las alegaciones o sugerencias que convengan a sus intereses y si no hubiera ninguna, la aprobación otorgada se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Llamas de la Ribera, a 23 de mayo de 2024.–La Alcaldesa, Sara Fernández Fernández.

25246

15,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2024

Extracto del Decreto de 24 de mayo de 2024 de la Concejala delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ponferrada por el que se aprueba la convocatoria pública para las subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo de Ponferrada 2024.

BDNS (Identif.): 763651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763651>)

Primero. Beneficiarios

Serán destinatarias de esta subvención, las Entidades, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, fundaciones, asociaciones y las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

3.1- De la Entidad solicitante.

Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro municipal de asociaciones, en la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades o cooperación con países de desarrollo.

Acreditar disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y demostrar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de ninguna administración pública.

Haber justificado adecuadamente las subvenciones anteriores en tiempo y forma, no hallarse en procedimiento de reintegro de cantidad alguna en convocatorias anteriores y no tener abierto procedimiento sancionador alguno en el Ayuntamiento de Ponferrada.

Tener un grupo, delegación o estructura de apoyo en Ponferrada.

Puede tratarse de persona física o jurídica que, aun no cumpliendo lo dispuesto en la letra a) de este apartado, demuestren experiencia en el desarrollo de programas en materia de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria, y que en otras ocasiones hayan desarrollado acciones similares de las cuáles el Ayuntamiento de Ponferrada tenga constancia.

No podrán ser destinatarias aquellas entidades que no tengan su domicilio social establecido en España, con una antelación mínima de 1 año, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

3.2- De los proyectos:

Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo II.

Los objetivos han de estar formulados de forma clara y precisa, y los medios deben ajustarse a criterios de viabilidad y desarrollo temporal anual y que reflejen el desarrollo temporal mediante fases o periodos de ejecución.

Ser cofinanciados con recursos ajenos a la ayuda prestada por el Ayuntamiento de Ponferrada.

3.3- De los gastos subvencionables:

A efectos de concesión se indicarán los gastos subvencionables correspondientes a las siguientes partidas:

Gastos de reconstrucción y rehabilitación de edificios y otras estructuras.

Gastos de transporte, materiales, de inversión y bienes de equipo.

Gastos correspondientes a actividades formativas.

Financiación de cualquier tipo de gastos de gestión o gastos indirectos de la ONG solicitante de hasta un 5%, y que nunca superen la cantidad de 1.000 €, siempre que no estén directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto sobre el terreno.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los intereses deudores de cuentas bancarias.

Los gastos suntuarios (artículos de lujo) ni los derivados de celebraciones gastronómicas o atenciones protocolarias (comidas, cenas, ramos de flores...) salvo que sean estrictamente necesarios, se relacionen expresamente en el proyecto admitido y se aprueben en la resolución de concesión.

Indemnizaciones por despidos.

3.4- Se excluyen de la convocatoria las entidades, que no cumplan las siguientes condiciones:

Ayudas para proyectos que puedan implicar la compra de materiales o equipos susceptibles de uso militar.

Se excluirán de la convocatoria aquellos proyectos que de manera razonada y fundamentada no tengan un equilibrio entre objetivos, acciones y coste financiero, reservándose el Ayuntamiento de Ponferrada la facultad de solicitar la ampliación de la información del proyecto con carácter previo a la resolución de esta convocatoria.

Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración y/o no utilicen el formulario de presentación de proyectos que aparece en las Bases.

Segundo. Objeto y finalidad

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y acciones humanitarias integrales, realizados por ONGDs, entidades y personas físicas o jurídicas, en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde nuestro municipio.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN en fecha 5 de marzo de 2005.

Cuarto. Cuantía

Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 90 por 100 del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso la cuantía total de la subvención pueda exceder de 15.000 €.

Aquellos proyectos en los que la cuantía solicitada no exceda de 8.000 €, podrán subvencionarse en el 100% de lo solicitado.

Los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo recibirán como cantidad máxima 12.000 € en concepto de subvención.

No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante, por el socio local, o por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las asociaciones solicitantes deberán presentar la solicitud y documentación preceptiva en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA, preferentemente de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1, para lo cual necesitarán disponer de un certificado electrónico y medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivos anexos a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Ponferrada; si no se dispone de los medios adecuados, la presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, con la asistencia de un funcionario habilitado, en los términos del artículo 12.2 de la Ley 39/2015, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Otros datos

Justificación:

Los proyectos subvencionados recibirán el pago del 100% de la cantidad concedida una vez aprobado el proyecto pertinente, siempre que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ponferrada.

La justificación de realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del proyecto, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2025.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación, preferentemente de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada,

https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1,

para lo cual necesitarán disponer de un certificado electrónico y medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivos anexos a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Ponferrada; si no se dispone de los medios adecuados, la presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, con la asistencia de una o un funcionario habilitado, en los términos del artículo 12.2 de la Ley 39/2015, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La entidad beneficiaria está obligada a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a su devolución total o parcial en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto, no se ejecute íntegramente o la subvención no se aplique correctamente a la finalidad para la que sea concedida. La justificación de los proyectos ejecutados se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de todos los justificantes de gasto derivados de la realización del proyecto. En concreto, el beneficiario deberá presentar:

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, la documentación siguiente:

Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales o compulsadas y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: Concepto, empresa proveedora, importe en moneda del país o importe en euros. Las facturas originales, una vez fiscalizadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Ponferrada. Los gastos justificables se referirán al ejercicio 2024.

Documentos justificativos de los pagos.

Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local, si fuere el caso.

Se acompañará un certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado en relación con el proyecto subvencionado, según protocolo adjunto (Anexo IX).

Relación detallada de los gastos (Anexo X).

Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención a los resultados obtenidos.

Documentación gráfica de la ejecución del proyecto.

Ponferrada, 24 de mayo de 2024.–La Concejala delegada de Bienestar Social, Alexandra Rivas García. P.D. Alcaldía 3/07/2024.

Administración Local

Ayuntamientos

PRIARANZA DEL BIERZO

Por Resolución de Alcaldía de 14 de mayo de 2024, habiéndose aprobado el expediente de delegación de competencias del Alcalde para celebrar el matrimonio civil entre don Daniel Plaza Roig y doña Lorena García Macías del día 5 de agosto de 2024, en la Concejala doña Anunciación Martínez Pacios.

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Priaranza del Bierzo, a 22 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Reguera Álvarez.

24936

21,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Sahagún se ha dictado Resolución número 0586, de 22-05-24, mediante la que se delegó en favor de la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Soraya Bernal Carvajal, el ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración de matrimonio civil a llevar a cabo el día 29 de junio 2024, a las 18.00 h., en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la localidad de Sahagún.

La delegación conferida en la citada Resolución se ha considerado eficaz al haberse presentado por la Concejala delegada manifestación expresa de la aceptación de dicha delegación, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sahagún, a 22 de mayo de 2024.–La Alcaldesa, Paula Conde Huerta.

24974

25,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN EMILIANO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2024, el Padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el año 2024, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho Padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

San Emiliano, a 22 de mayo de 2024.–El Alcalde, David Marcello Román.

24968

19,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN JUSTO DE LA VEGA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad [<http://sanjustodelavega.sedelectronica.es>].

San Justo de la Vega, a 22 de mayo de 2024.–El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Rubio.

24987

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de mayo de 2024 aprobó la siguiente convocatoria y Bases:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UN MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LAS LUDOTECAS MUNICIPALES 2024”.

Primera. Objeto de la convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de Monitor/a de Tiempo Libre, en régimen de personal laboral temporal, dentro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento y la formación de la correspondiente bolsa de empleo.

Los Monitores atenderán las actividades que organice el Ayuntamiento relacionadas en las ludotecas de 2024.

Segunda. Funciones y características del contrato y jornada laboral.

Las funciones del puesto serán:

- Organizar las ludotecas organizadas por el Ayuntamiento.
- Guiar y dinamizar a los participantes durante las ludotecas.
- Programar y realizar actividades acordes a las edades del grupo que formen la ludoteca.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y material utilizado.
- Estimular y potenciar el trabajo en grupo de los participantes.
- Evaluar el programa de ludotecas.

El contrato de trabajo tendrá una duración para la realización de las ludotecas que se organicen por parte del Ayuntamiento en 2024. El horario habitual será de lunes a viernes en horario de mañana, sin perjuicio de que, en el desarrollo de las actividades pueda modificarse la jornada, su distribución horaria, así como la ubicación del puesto de trabajo. La retribución se establece de acuerdo con la plantilla de personal, que incluye el puesto de Monitor/a de Tiempo Libre, en la categoría de personal laboral.

En función de las necesidades del servicio y a valoración del Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, se podrá ampliar o reducir el horario, la jornada, y las labores del Monitor de ludotecas.

Características de la plaza:

- *Sistema de selección: Concurso, presentación de proyecto y entrevista
- *Requisito imprescindible: Título Oficial de Monitor de Tiempo Libre.
- *Número de plazas: 1
- *Creación de bolsa de empleo: Sí
- *Jornada: 27,5 horas semanales ampliables.
- *Horario: De mañana y tarde (a determinar en virtud del servicio)
- *Duración del contrato: Durante las vacaciones escolares de verano y navidad 2024/2025.

Tercera. Condiciones generales. A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

-Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

-Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Acuerdo entre el Ayuntamiento de Santa María del Páramo y el personal laboral municipal sobre la jornada de trabajo, aprobado por acuerdo plenario de 01-03-2022

Cuarto. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o limitación psíquica que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

e) No haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor.

f) Estar en posesión de la titulación de mínima de Título Oficial de Monitor de Tiempo Libre.

g) Presentar un proyecto de ludotecas de verano y navidad 2024/2025.

Los requisitos exigidos en las Bases deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de firma y ejecución del contrato.

Quinto. Presentación de solicitudes. Los interesados en participar en el presente procedimiento presentarán la solicitud incorporada como Anexo I de esta convocatoria, haciendo constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases.

Al Anexo I deberá acompañarse una declaración responsable de que posee la documentación acreditativa de los méritos a valorar conforme se determina en estas Bases.

Plazo y lugar de presentación: Las instancias deberán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Santa María del Páramo durante 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Junto con la instancia deberá presentarse el justificante de abono de la tasa que será de 10 euros y se podrá ingresar en la entidad caja mar en el siguiente número de cuenta:

ES48 3058 5414 3327 2000 7877

No obstante, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicidad: El anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las Bases se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.santamariadelparamo.sedelectronica.es), en el Portal de Transparencia (10.-Recursos Humanos) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Sexto. Admisión de aspirantes. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, señalando un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para

subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará, en los medios indicados anteriormente. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados. Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las Bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La ausencia de pago de la tasa

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos efectuándose nueva publicación en los medios indicados anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Proceso selectivo

Serán méritos puntuables:

1.º.-Proyecto y entrevista personal: (10 puntos).

En primer lugar, el Tribunal valorará la presentación del proyecto de ludotecas para carnavales, semana santa, verano y navidad. La Memoria se valorará con un máximo de 10 puntos. Será condición indispensable que el aspirante presente el proyecto de ludotecas para que pueda optar al proceso de selección, defendiendo dicho proyecto ante el Tribunal.

2.º Experiencia profesional. La puntuación máxima por los méritos profesionales será de 5 puntos:

- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos de ludoteca o campamentos, realizados para cualquier Administración Pública local en los dos últimos años: 0,80 puntos por mes.
- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos iguales o similares a los de las plazas que se convocan, realizados por empresas privadas en los dos últimos años: 0,10 puntos por mes.

3.º Formación continua: Puntuará hasta un máximo de 1,5 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

- Curso de Desfibrilador Externo Semiautomático: 0,50 puntos (el título tiene que estar en vigor).
- Curso de Especialidad Jóvenes con Necesidades Especiales: 1 punto (el título tiene que estar en vigor).
- Por titulación superior a la exigida en la convocatoria (titulaciones no acumulativas), hasta un máximo de 0,5 puntos.
 - Licenciado o Graduado Educación Infantil: 0,5 puntos
 - Ciclo Formativo de Animador Sociocultural y Turismo: 0,25 puntos.
 - Ciclo Formativo Superior en Educación Infantil: 0,25 puntos
 - Cursos monográficos: (hasta un máximo de 0,5 puntos)
 - Curso de Monitor de Multideporte: 0,10 puntos
 - Curso Dinámicas y Juegos: 0,10 puntos.
 - Curso Organización y Animación de Ludotecas: 0,10 puntos
 - Etc.
- Certificado en Competencias Digitales (Junta de Castilla y León)
 - Nivel Básico: 0,25 puntos
 - Nivel Medio: 0,50 puntos

En caso de empate entre dos o más candidatos, el desempate se realizará entre la persona que más puntuación obtenga en el proyecto en primer lugar y en la experiencia profesional en segundo lugar.

Octavo. Tribunal de calificación. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá

asimismo a las normas de paridad. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a tres. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Vocal y un Secretario, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Alcaldía entre empleados públicos de la Corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría simple. El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, teniendo voz, pero no voto. La composición del Tribunal se determinará en el momento de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Noveno. Relación de aprobados y formalización del contrato. Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal la hará pública, por orden de puntuación en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica municipal, precisándose que el número de candidatos seleccionados no podrá superar el número de puestos vacantes convocados. Dicha relación se elevará a la Alcaldía para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

A la hora de formalizar el contrato, el aspirante seleccionado deberá presentar documentación acreditativa de los méritos a valorar conforme se determina en estas Bases para su comprobación.

Décima. Bolsa de empleo.

El Tribunal de selección formará una bolsa de empleo con los aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan sido seleccionados, según el orden de puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio que pudieran surgir durante el período de contratación. Dicha bolsa de empleo tendrá una vigencia de 1 año. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Undécima. Protección de datos. La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

Duodécima. Recursos. Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

ANEXO I-SOLICITUD DE TRABAJO

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

D./D.^a con DNI. número y domicilio en calle número de la localidad de ...
..., CP: y provincia de teléfono número y correo electrónico

Solicito, participar en las pruebas selectivas para la contratación de trabajadores Monitor de
Ocio y Tiempo Libre para las Ludotecas municipales.

Documentación que aporta:

- Fotocopia Documento Nacional de Identificación
- Justificante del pago de la tasa
- Título Oficial de Monitor de Tiempo Libre
- Declaración responsable de que posee la documentación acreditativa de los méritos a
valorar conforme se determina en las Bases junto con una relación de estos.
- Proyecto

En Santa María del Páramo a de de 2024.

Fdo

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a con DNI. número y domicilio en calle número de la localidad de ...
..., CP: y provincia de teléfono número y correo electrónico

Declara bajo su responsabilidad

Primero.–Que se dispone a participar en la contratación convocatoria para la selección y contratación temporal a tiempo parcial de un Monitor de Ocio y Tiempo Libre para las ludotecas municipales 2024.

Segundo.–Que cumple con los requisitos previstos en las Bases para formar parte del proceso selectivo.

Tercero.–Que está en posesión de los siguientes méritos y que puedo aportarlo si me fueran requeridos:

Experiencia profesional:

.....
.....
.....
.....
.....

Formación:

.....
.....
.....
.....
.....

En Santa María del Páramo a de de 2024.

Fdo

Santa María del Páramo, a 21 de mayo de 2024.–La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

24913

204,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

Habiéndose aprobado el expediente delegación de competencias del Alcalde del Ayuntamiento de Toral de los Vados en D. Alberto Quiroga Fernández, Concejal de este Ayuntamiento, para celebrar matrimonio civil el día 15 de junio de 2024, en el Ayuntamiento de Toral de los Vados, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Toral de los Vados, a 28 de mayo de 2024.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

25971

20,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEPOLO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2024, referido a la aprobación provisional de modificación completa de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.º.-Imposición y regulación legal.

1.-El Ayuntamiento de Valdepolo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.2 y 59.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.-El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se regirá por lo dispuesto en los artículos 92 a 99, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación, así como por lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º.-Hecho Imponible.

1.-El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un impuesto directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.-Se considera vehículo apto para la circulación, el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en estos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Artículo 3.º.- Supuestos de no sujeción.

No están sujetos a este impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 4.º.-Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5.º.-Cuota.

1.-El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por lo que las cuotas a satisfacer son las siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

Potencia y clase de vehículo	Cuota euros
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

2.–El cuadro de cuotas podrá ser modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3.–Conforme lo dispuesto en el artículo 95.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los conceptos de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas se regularán por lo dispuesto en los Reglamentos Generales de Vehículos y de Circulación y demás normas de aplicación.

Artículo 6.º.–Exenciones

1.–Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuáles así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido tal condición por el órgano competente en un grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el periodo voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto, que habrá de justificar documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

3. En el supuesto de exención del apartado 1 e) de este artículo, la persona beneficiaria no puede gozar del beneficio fiscal por dos vehículos simultáneamente por lo que, si ya disfruta de una exención por discapacidad, deberá renunciar a la misma en el momento de solicitar la exención para otro vehículo.

Para el reconocimiento de la exención, habrá de acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del permiso de circulación en el que conste que el vehículo está matriculado a nombre de la persona discapacitada.
- Copia de la ficha de características técnicas del vehículo
- Copia del certificado o de la resolución de discapacidad expedida por el organismo o autoridad administrativa competente
- Declaración de responsabilidad suscrita por la persona con discapacidad titular del vehículo, justificando que el destino del mismo es para su uso exclusivo.

4. En el supuesto de exención del apartado 1 g) de este artículo, los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del permiso de circulación
- Copia del certificado de características técnicas del vehículo
- Copia de la cartilla de inspección agrícola o documento expedido por el organismo competente, en el que se haga constar que el vehículo cuya exención se solicita se encuentra inscrito a nombre del titular del vehículo en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA)

5.—Declaradas las exenciones por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión. Para la concesión de exención prevista en la letra e) tendrá una duración coincidente con la del reconocimiento de la discapacidad emitido por la administración competente, debiendo volver a instar la concesión de la exención en el plazo establecido, cuando se modifique o renueve dicho reconocimiento.

6.—Las solicitudes de exención previstas en las letras e) y g) del número uno de este artículo que se insten antes de finalizar el periodo voluntario de pago del impuesto producirán efectos en el mismo ejercicio de su solicitud, siempre que se acredite que en la fecha de devengo del impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute. En los demás casos, el reconocimiento del derecho a la exención surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud.

Artículo 8.º.—Bonificaciones.

1.—Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 40% de la cuota del impuesto los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación y, en defecto de esta última, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

b) Tendrán derecho a la bonificación del 100 por 100 en la cuota del impuesto, los vehículos que teniendo una antigüedad mínima de 25 años con arreglo al criterio establecido en el apartado anterior, hayan sido catalogados como “vehículos históricos” por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los términos y requisitos establecidos en los

artículos 1 y 2 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2.–Para poder aplicar las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del DNI
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del certificado de características técnicas del vehículo.
- En su caso, informe de la Jefatura Provincial de Tráfico, en el que conste la inscripción del vehículo en el Registro Especial de Vehículos Históricos.

3.–Las solicitudes de bonificación previstas en las letras a) y b) del número uno de este artículo surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en que se formule la solicitud, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 9.º.–Periodo impositivo y devengo.

1.–El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, que comenzará el día, en que se produzca dicha adquisición.

2.–El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3.–El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos, en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 10.º.–Regímenes de declaración y de ingresos.

1.–La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como las revisiones de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2.–Este Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

3.–La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación; Ley de Haciendas Locales y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final

De conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente Ordenanza fiscal, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintana de Rueda, a 27 de mayo de 2024.–El Alcalde, Fco. Javier Padierna Puente.

25948

Administración Local

Ayuntamientos

VECILLA DE CURUEÑO, LA

Por la Junta de Gobierno en sesión de 22/05/2024, se han aprobado:

1. Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), se expone al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las Oficinas municipales y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones en ellos contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

Contra la desestimación del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se computarán a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas del artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Para ello, dirigirán comunicación a la entidad gestora del ingreso (Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño), al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso, surtirán efecto a partir del periodo siguiente. Tales domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de depósito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

La Vecilla de Curueño, a 22 de mayo de 2024.–El Alcalde, Moisés González Díez.

25053

27,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, el Presupuesto General Ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, Bases de ejecución y plantilla de personal, expuesto al público mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 79, de 24 de abril de 2024, contra el mismo no fue presentada ninguna alegación de las previstas en el artículo 170 del TRLRHL por lo que queda elevado a definitivo, siendo su resumen por capítulos el que sigue:

PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO, EJERCICIO 2024

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
A) Operaciones no financieras	2.413.276,61
A.1. Operaciones corrientes	2.112.271,49
Capítulo 1: Gastos de personal	990.605,02
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.039.076,47
Capítulo 3: Gastos financieros	1.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	41.590,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	40.000,00
A.2. Operaciones de capital	301.005,12
Capítulo 6: Inversiones reales	301.005,12
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) Operaciones financieras	
Capítulo 8: Activos financieros	
Capítulo 9. pasivos financieros	
Total	2.413.276,61

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
A) Operaciones no financieras	2.413.276,61
A.1. Operaciones corrientes	2.383.276,61
Capítulo 1: Impuestos directos	958.000,00
Capítulo 2: Impuestos indirectos	24.000,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	593.209,35
Capítulo 4: Transferencias corrientes	785.817,26
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	22.250,00
A.2. Operaciones de capital	30.000,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7: Transferencias de capital	30.000,00
B) Operaciones financieras	
Capítulo 8: Activos financieros	
Capítulo 9. pasivos financieros	
Total	2.413.276,61

1. Órganos de Gobierno

- Cargo: Alcalde y primer Teniente Alcalde
- Régimen de dedicación:
 - Alcalde: Dedicación total
 - Primer Teniente Alcalde: Dedicación parcial al 90%

2. Personal funcionario

A. Escala de Administración General con Habilitación de Carácter Nacional.

-Subescala de Secretaría Intervención: (1.) A nivel 26

B. Escala de Administración General

-Administrativo: (1) C1, nivel 20.

-Auxiliar administrativo: (4) grupo c2, nivel 18.

C. Escala de Administración Especial

-Policía Local: (2) Grupo C1, nivel 20.

3. Personal laboral

-Auxiliar de Biblioteca (1)

-Profesores Escuela de Música (9)

-Oficiales 1.^a Servicios Múltiples (4)

-Oficiales 2.^a Servicios Múltiples (2)

-Peones (6).

-Guías de Turismo (1)

-Peón Instalaciones Deportivas (1)

-Oficiales 1.^a Fontanería (2)

-Oficial 1.^a Electricista (1)

-Empleados de Limpieza (1)

-Técnicos Educación Infantil (2).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villafranca del Bierzo, a 23 de mayo de 2024.–El Alcalde, Anderson Teófilo Batista Rojas.

25220

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

CABRERA BAJA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Encinedo, a 24 de mayo de 2024.–El Presidente, Domingo Cabo Valle.

25768

Administración Local

Juntas Vecinales

ARCAHUEJA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 20 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arcahueja, a 20 de mayo de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, Mercedes Marcos Valladares.

25174

Administración Local

Juntas Vecinales

ARCAHUEJA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Arcahueja, en sesión extraordinaria de fecha 20 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Arcahueja, a 20 de mayo de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, Mercedes Marcos Valladares.

25171

Administración Local

Juntas Vecinales

BÁRCENA DE LAABADÍA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 20 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bárcena de la Abadía, a 20 de mayo de 2024.—El Presidente, José Luis Ramón Blanco.

25003

Administración Local

Juntas Vecinales

BENAMARÍAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 22 de marzo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Benamarías, a 21 de mayo de 2024.—La Alcaldesa Pedánea, María del Carmen Dueñas Moreno.

25180

Administración Local

Juntas Vecinales

BENAMARÍAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Benamarías, en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Benamarías, a 21 de mayo de 2024.—La Alcaldesa Pedánea, María del Carmen Dueñas Moreno.

25175

Administración Local

Juntas Vecinales

CABANILLAS DE SAN JUSTO

La Junta Vecinal de Cabanillas de San Justo en sesión celebrada el día 23 de junio de 2023, ha aprobado el Presupuesto General para 2023, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2023, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	900,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	3.550,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	9.450,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	238,66
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	9.211,34
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	9.450,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Cabanillas de San Justo, a 28 de julio de 2023.–El Alcalde Pedáneo, Valentín Rodríguez Álvarez.

Administración Local

Juntas Vecinales

CANALEJAS

Delegación en la Diputación Provincial de la gestión recaudatoria y cobro de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado

El Pleno de la Junta Vecinal de Canalejas, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó, por mayoría absoluta, delegar en la Diputación Provincial de León la gestión recaudatoria -gestión, recaudación e inspección- y cobro -en periodos voluntario y ejecutivo- de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado de la localidad de Canalejas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose presentar alegaciones durante el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto por el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canalejas, a 27 de mayo de 2024.-El Presidente, Benedicto Rojo Valbuena.

25816

Administración Local

Juntas Vecinales

CARROCERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 20 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Carrocera, a 20 de mayo de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, María Jesús Álvarez Álvarez.

25166

Administración Local

Juntas Vecinales

CARROCERA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Carrocera, en sesión extraordinaria de fecha 5 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Carrocera, a 20 de mayo de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, María Jesús Álvarez Álvarez.

25163

Administración Local

Juntas Vecinales

CASTROPODAME

La Junta Vecinal de Castropodame en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2024, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	41.100,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	6.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	47.100,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	26.900,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	20.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	47.100,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Castropodame, a 12 de febrero de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Luis Perales Feliz.

Administración Local

Juntas Vecinales

CRÉMENES

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2024, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros ingresos	200,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	10.300,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	15.500,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	9.375,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	125,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	15.500,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Crémenes, a 23 de mayo de 2024.–El Presidente, Gil Recio Díez.

25508

Administración Local

Juntas Vecinales

CUBILLOS DEL SIL

La Junta Vecinal de Cubillos del Sil en sesión celebrada el día 22 de abril de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2024, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO

IINGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros ingresos	700,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	800,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	10.208,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	26.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	37.708,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	22.908,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	14.800,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	37.708,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Cubillos del Sil, a 28 de mayo de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Corral Mata.

Administración Local

Juntas Vecinales

FOLLOSO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 10 de enero de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Follosó, a 22 de mayo de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Gabriel Alonso López.

25170

Administración Local

Juntas Vecinales

FOLLOSO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Follosos, en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Follosos, a 22 de mayo de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Gabriel Alonso López.

25169

Administración Local

Juntas Vecinales

FRESNO DE LA VALDUERNA

Aprobada por la Junta Vecinal de Fresno de la Valduerna la Ordenanza reguladora del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-10.350. Se abre un plazo de 15 días de exposición pública, transcurridos los cuales si no hay ninguna alegación quedará aprobado de forma definitiva.

ORDENANZA QUE REGULA LA CAZA MENOR EN EL COTO DE CAZA LE-10.350

Capítulo I: Objeto

Art 1.º La Junta Vecinal de Fresno de la Valduerna es titular del coto de caza LE-10.350 el cual está formado por fincas particulares y terrenos comunales pertenecientes a la citada localidad

Art:2.º Es objeto de la Junta Vecinal establecer las medidas oportunas que garanticen la protección y fomento de la caza menor en los terrenos del coto así como garantizar la practica de la caza a sus vecinos.

Capítulo II: Funcionamiento

Art: 3.º Para poder cazar la caza menor en el coto de caza se requerirá, cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- 1.º Ser nacido/a, en la localidad de Fresno de la Valduerna.
- 2.ª Ser cónyuge o pareja de hecho de las personas que cumplan la condición 1.
- 3.ª Ser hijo de las personas que cumplan el punto 1, aunque no vivan en la localidad de Fresno de la Valduerna.
- 4.º Estar empadronado/a con cuatro años de antigüedad, en la localidad de Fresno de la Valduerna y residir al menos seis meses al año en la misma aunque no sea nativo.
- 5.º Recibir una invitación de la Junta Vecinal de Fresno de la Valduerna

Art 4.ª La Junta Vecinal podrá conceder tarjetas de invitación con carácter anual, para una temporada de caza, a personas que lo soliciten por carta o por correo electrónico a la Junta Vecinal de Fresno de la Valduerna.

Art 5.º El coste de la autorización anual para la caza menor lo establecerá la Junta Vecinal al inicio de la temporada de caza. Por no pagar el coste de la tarjeta en el plazo establecido por la Junta Vecinal, se establecerá un recargo del 20%. Si un cazador local no ingresa la cuota anual antes de finalizar la temporada, automáticamente será dado de baja y en caso de que quiera volver a ser socio, pagará la cuota como nuevo cazador más el coste de la tarjeta

El coste de las tarjetas para la vigencia del Plan de caza, es decir hasta la conclusión de la temporada 2027/2028 será el siguiente:

- Cuota de entrada nuevos cazadores locales: 600 € + 40 € de Tarjeta
- Cazadores locales: 40 €
- Cazadores invitación caza media meda: 220 €
- Cazadores invitación caza menor: 300 € tarjeta

La Junta Vecinal de Fresno de la Valduerna se reserva el derecho de admisión de los socios para la obtención de las autorizaciones.

Art 6.º Para que un cazador pueda cazar la caza menor en el coto, tendrá que abonar el precio de la tarjeta antes de iniciarse la temporada de caza. El ingreso debe de realizarse en la cuenta que tiene la Junta Vecinal de Fresno de la Valduerna.

Art: 7.º La Junta Vecinal de Fresno de la Valduerna podrá acortar los días de caza menor para cada temporada, o acotar espacios cinegéticos, así como las normas de caza para cada temporada.

Art: 8.º: Previo al comienzo de la temporada la Junta Vecinal establecerá las normas de funcionamiento para la temporada que serán remitidas con la tarjeta anual.

Capítulo IV: Don la expulsión de los cazadores

Art.º 9.º: Si no se cumplen las normas de funcionamiento o se incumple gravemente la Ley de Caza se atenderán a las correspondientes sanciones que establezca la Junta de Castilla y León o la jurisprudencia ordinaria.

Art.º 10.º. Cuando un cazador sea sancionado por incumplir las normas de la Ley de caza de la Junta de Castilla y León la Junta Vecinal se reserva el derecho a poder expulsarlo del coto y no se le volverá a admitir como socio del coto.

Art 11.º. Cuando un cazador no haya satisfecho las deudas que tiene contraídas con la Junta Vecinal no podrá solicitar una nueva alta en los cotos hasta que haya realizado el pago de la deuda.

Art 12.º: Si existe alguna condición especial será estudiada por la Junta Vecinal a petición del interesado.

Capítulo V. Disposiciones varias

Art.º 13.º Los cazadores quedan obligados a poner en conocimiento de las autoridades competentes, cuantas anomalías sean de su conocimiento en orden a la defensa de la riqueza cinegética de los terrenos que están integrados en el coto. Cuando tenga conocimiento de un hecho que pudiera reputarse como delito o falta a la Ley de Caza de Castilla y León, deberá comunicarlo a las autoridades competentes

Esta Ordenanza invalida todas las anteriores que puedan existir.

Fresno de la Valduerna, a 21 de mayo de 2024.–El Presidente (ilegible).

24827

Administración Local

Juntas Vecinales

FRESNO DEL CAMINO

Reunión ordinaria de la Junta Vecinal

En la Casa Consistorial de la Junta Vecinal de Fresno del Camino (León).

En sesión celebrada a las 13.00 horas el día 12 de mayo de 2024, esta Junta Vecinal ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º.–Aprobación de las Cuentas Generales del año 2023.

De todo lo cual y como Secretaria de la Junta Vecinal, certifico.

En Fresno del Camino, a 12 de mayo de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, M.ª. Teresa García Ramos.–La Secretaria, M.ª. Teresa Burdiel Pascual.

25858

Administración Local

Juntas Vecinales

GENESTOSA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 18 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Genestosa, a 20 de mayo de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, María Matutina Suárez Martínez.

25165

Administración Local

Juntas Vecinales

GENESTOSA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Genestosa, en sesión extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Genestosa, a 20 de mayo de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, María Matutina Suárez Martínez.

25164

Administración Local

Juntas Vecinales

LILLO DEL BIERZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 10 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lillo del Bierzo, a 10 de mayo de 2024.–El Presidente, Luis Pedro Fernández Méndez.

25960

Administración Local

Juntas Vecinales

LLAMAS DE CABRERA

La Junta Vecinal de Llamas de Cabrera, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2024, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasa y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	12.580,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	17.580,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	12.580,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	5.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	17.580,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Llamas de Cabrera, a 27 de mayo de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Fernández Blanco.

Administración Local

Juntas Vecinales

LUCILLO

Rendida que ha sido, con informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad Local Menor de Lucillo, correspondiente al ejercicio de 2023, integrada por los documentos a que se refiere el artículo 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 de dicho texto legal, se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos o alegaciones estimen oportunas.

En Lucillo, a 27 de mayo de 2024.—El Alcalde-Pedáneo, Pedro de Cabo Martínez.

25674

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN ANDRÉS DE MONTEJOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 20 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Andrés de Montejos, a 20 de mayo de 2024.–El Presidente, Víctor Manuel Franco Vuelta

24900

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN FELIZ DE LAS LAVANDERAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Feliz de las Lavanderas, en sesión extraordinaria de fecha 9 de abril de 2024, adoptó, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Feliz de las Lavanderas, a 22 de mayo de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Blanco Blanco.

25167

Administración Local

Juntas Vecinales

SOBRADO

La Junta Vecinal de Sobrado en sesión celebrada el día 12 de abril de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2024, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto general para 2024, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	7.140,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	6.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	13.140,50

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	3.140,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	13.140,50

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Sobrado, a 23 de mayo de 2024.–El Alcalde Pedáneo, José Víctor Barbero López.

Administración Local

Juntas Vecinales

SOBREDO

La Junta Vecinal de Sobredo, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2024, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	4.286,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	9.286,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	2.705,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	6.581,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	9.286,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Sobredo, a 24 de mayo de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Joaquín López López.

Administración Local

Juntas Vecinales

UÑA, LA

En sesión de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de fecha 17 de mayo de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024, nivelado en los estados de gastos e ingresos en 20.030,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE n.º 59, de fecha 9 de marzo de 2004), el Presupuesto estará expuesto al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones por escrito ante la Junta Vecinal.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En La Uña, a 23 de mayo de 2024.–El Presidente, Miguel Ángel Lario Redondo.

25277

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDESPINO VACA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 10 de enero de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdespino Vaca, a 21 de mayo de 2024.—La Alcaldesa Pedánea, Marialaya Torres Burgos.

25182

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDESPINO VACA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valdespino Vaca, en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Valdespino Vaca, a 21 de mayo de 2024.—La Alcaldesa Pedánea, Marialaya Torres Burgos.

25183

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON) y la publicación de la modificación del Convenio Colectivo de la empresa Hospital San Juan de Dios (n.º Convenio 24000702011982).

Vista el acta de 24 de abril de 2024, suscrita por la Comisión Negociadora, relativa a la modificación del Convenio Colectivo de la empresa Hospital San Juan de Dios (n.º Convenio 24000702011982), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 21 de julio de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24 de octubre de 2015), en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (BOE 12 de junio 2010), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (BOE 6 de julio de 1995), en la Orden PRE/813/22, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* 5 de julio de 2022) y en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (*Boletín Oficial de Castilla y León* 6 de mayo de 2022). Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León acuerda:

Primero.–Ordenar su inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON), con comunicación a la Comisión negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 27 de mayo de 2024.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Belén Díez Santamaría.

ACTA DE REUNIÓN DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEÓN

En León, a 24 de abril de 2024, reunidos en el domicilio social del Hospital San Juan de Dios de León, el Comité de empresa y la Dirección de la empresa acuerdan modificar la redacción de las siguientes cláusulas del Convenio Colectivo de empresa del Hospital San Juan de Dios de León, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 21 de julio de 2022. Las modificaciones recogidas a continuación entrarán en vigor en la fecha de su publicación oficial, sin perjuicio de las fechas de efectos económicos retroactivos pactadas en las mismas:

Modificación de la cláusula octava: La cláusula octava queda redactada como sigue:

Artículo 8.º.-Licencias. Excedencias.

1. La persona trabajadora, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados a continuación:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho, que se disfrutarán de manera ininterrumpida desde el día del hecho causante, o desde el primer día efectivo de trabajo siguiente a la celebración del hecho causante, cuando este se celebre en día no laborable para la persona trabajadora.

Este permiso se podrá disfrutar antes del hecho causante, pero siempre que el día del hecho causante quede incluido dentro de los 15 días de permiso y que exista acuerdo previo entre empresa y persona trabajadora.

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge, pareja de hecho y parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distintas de las anteriores que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Quedan incluidos los supuestos de hospitalización para el parto, si bien en este supuesto no será acumulable a otro tipo de permiso.

Se entenderá por accidente o enfermedad graves únicamente aquellas dolencias que conlleven hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario según los criterios científicos aplicables. Cualquier otro supuesto deberá ser solicitado por la persona trabajadora y justificado en base a documentos o criterios objetivos, tales como edad, condición del paciente, estado físico o riesgo para su vida.

El disfrute de este derecho será ininterrumpido, iniciándose a partir del hecho causante. Si la persona trabajadora hubiera trabajado más del 50% de la jornada del día que sucede el hecho causante, el permiso se empezará a computar a partir del primer día laborable siguiente al del hecho causante.

c) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho y parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho.

Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia de León, el plazo será de cuatro días.

En los supuestos de fallecimiento, del cónyuge, pareja de hecho, padre, madre, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, se podrá disponer de hasta tres días en su cómputo global.

El disfrute de este derecho será ininterrumpido, iniciándose a partir del hecho causante. Si la persona trabajadora hubiera trabajado más del 50% de la jornada del día que sucede el hecho causante, el permiso se empezará a computar a partir del primer día laborable siguiente al del hecho causante.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

h) El cincuenta por ciento de las horas para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional de formación reglada relacionado con su puesto de trabajo. En cualquier caso, la duración de dicho permiso retribuido no podrá ser superior a las 14 horas anuales.

i) Asuntos propios: La persona trabajadora dispondrá de catorce horas anuales que computarán como tiempo efectivo de trabajo para destinarlo a sus asuntos propios, cuya solicitud y disfrute se regirá por las siguientes normas:

- Se deberán solicitar con al menos 10 días de antelación a la fecha del disfrute
- La duración del permiso será proporcional al tiempo efectivo de trabajo, es decir, las 14 horas anuales de asuntos propios son para personal a tiempo completo que haya estado dado de alta en la empresa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos incluidos
- Para las personas con una jornada inferior al 100% y/o alta en la empresa inferior a 1 año, la duración del permiso se reducirá en la misma proporción que su porcentaje de jornada
- Por cada semestre se podrán disfrutar 7 horas de asuntos propios, es decir:
 - 7 horas de enero a junio
 - 7 horas de julio a diciembre
- No se podrán acumular las 14 horas de asuntos propios en único semestre
- El disfrute de las horas de asuntos propios no podrá fraccionarse, debiendo disfrutarse las 7 horas correspondientes a cada semestre en un único turno de trabajo
- La solicitud de las horas de asuntos propios se hará por turnos completos, en los turnos de trabajo cuya duración sea superior a las 7 horas, solo se computarán como permiso retribuido por asunto propio un total de 7 horas
- En aquellos supuestos en los que, por cualquier circunstancia, no haya sido posible conceder el disfrute de las horas de asuntos propios, éstas serán abonadas al precio de la hora ordinaria de trabajo, en la nómina del mes siguiente de finalización del período completo en el cual se generó la posibilidad de disfrutarlas.

Será el responsable directo del servicio el que informará al departamento de Personas y Valores, de las personas a las que hay que abonar dichas horas a la finalización de cada semestre

- El disfrute se efectuará preferentemente de lunes a viernes
- En casos excepcionales como bodas, bautizos y comuniones, las horas de asuntos propios se podrán disfrutar en fin de semana, siempre de mutuo acuerdo entre el responsable directo del servicio y la persona trabajadora
- El disfrute de las horas de asuntos propios no podrá efectuarse desde el 15 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, en Semana Santa, o unirse consecutivamente a otros festivos y/o domingos, salvo las vacaciones de la persona trabajadora
- La persona trabajadora tendrá derecho al disfrute de sus horas de asuntos propios, siempre y cuando no lo haya solicitado previamente y para la misma fecha otra persona trabajadora de la misma categoría y servicio o unidad, en cuyo caso, el responsable directo del servicio resolverá el conflicto
- En el supuesto de solicitud de disfrute de horas de asuntos propios para el mismo día de más personas trabajadoras de la misma categoría y servicio o unidad, el responsable directo del servicio podrá autorizar los días de asuntos propios en función de sus facultades organizativas

2. La persona trabajadora, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, sin derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados a continuación:

a) Hasta 3 días de duración, en los supuestos de fallecimiento de familiar, accidente o enfermedad grave de padre, madre, cónyuge e hijos, previo acuerdo entre empresa y la persona trabajadora, descontándose el importe correspondiente en la nómina del mes siguiente al disfrute del permiso.

La empresa podrá denegar la concesión de este permiso no retribuido por razones motivadas de organización de la actividad laboral.

El disfrute de este permiso se realizará de manera inmediata e ininterrumpida al permiso regulado en el artículo 8.1. letras b) y c), y será de aplicación también a las parejas en relación de convivencia de hecho debidamente registradas.

Modificación de la cláusula décima: La cláusula décima queda redactada como sigue:

Artículo 10.º.–Salarios.

Los salarios pactados en el presente Convenio para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, son los que figuran en las tablas salariales anexas que forman parte integrante de este Convenio, sin que sea aplicable ningún tipo de actualización a los mismos durante todo el período de efectividad del presente Convenio.

Modificación de la cláusula undécima: La cláusula undécima queda redactada como sigue:

Artículo 11.º.–Complemento de trabajo nocturno y plus de jornadas especiales.

Para el año 2022 la cuantía del complemento de trabajo nocturno será de:

- 14,85 euros para los grupos profesionales I, II y III
- 18,48 euros para el grupo profesional IV
- 19,90 euros para el grupo profesional V

Para el año 2023 la cuantía del complemento de trabajo nocturno será de:

- 15,85 euros para los grupos profesionales I, II y III
- 19,48 euros para el grupo profesional IV
- 20,90 euros para el grupo profesional V

Para los años 2024 y 2025 la cuantía del complemento de trabajo nocturno será de:

- 16,64 euros para los grupos profesionales I, II y III
- 20,45 euros para el grupo profesional IV
- 21,95 euros para el grupo profesional V

La cuantía del complemento de trabajo nocturno para las personas trabajadoras que presten sus servicios en turno de noche durante Nochebuena y Nochevieja será de:

- 50 euros para los años 2022 y 2023
- 52,50 euros para los años 2024 y 2025

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente. Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuera inferior a ocho horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas.

Este plus no afecta al personal que hubiere sido contratado para un horario nocturno fijo.

Modificación de la cláusula duodécima: La cláusula duodécima queda redactada como sigue:

Artículo 12.º.–Complemento de trabajo en domingo y festivos.

Las personas trabajadoras que efectúen una jornada laboral en domingo o festivo, percibirán una compensación económica de:

- 12,93 euros por domingo o festivo trabajado para los años 2022 y 2023
- 13,58 euros por domingo o festivo trabajado para los años 2024 y 2025

A estos efectos, se considerarán festivos los días 8 de marzo, 24 de diciembre y 31 de diciembre, si bien, el día 8 de marzo se mantendrá una dotación de personal igual a la de cualquier día no festivo.

Adición de un nuevo Anexo II, del siguiente tenor:

ANEXO II

El personal perteneciente al grupo profesional III que desarrolle funciones de mantenimiento tendrá los siguientes cometidos:

- Inspeccionar, diagnosticar problemas, reparar y mantener equipos, maquinaria e instalaciones de la empresa.
- Asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones y prevenir fallos o averías en los sistemas.
- Garantizar que todos los equipos cumplan las normas de seguridad y mantenimiento.
- Conservación general y mantenimiento preventivo, para garantizar que los equipos funcionen de forma segura y eficiente en todo momento.
- Seguir en todo caso los protocolos de seguridad establecidos para evitar riesgos en su trabajo.
- Registrar las actividades de mantenimiento en las bases de datos correspondientes.
- Coordinación con proveedores de servicios externos para la resolución de problemas técnicos.

Por su parte, las personas trabajadoras que ostenten la categoría profesional de "Personal de Mantenimiento" (Grupo profesional II) desarrollarán sus funciones con sujeción a las indicaciones de los Técnicos Especialistas (Grupo profesional III), auxiliándoles en sus cometidos.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES 2022

Categorías profesionales	Grupo	Área	Salario base	Complemento de destino	Plus transporte
Telefonista	I	C	796,54	223,97	50
Ayudante de cocina	I	B	770,96	215,45	50
Personal de limpieza	I	B	757,09	210,9	50
Ayudante de mantenimiento	I	B	753,39	140,13	50
Cocinero	II	B	845,42	240,17	50
Personal de mantenimiento	II	B	812,72	229,23	50
Auxiliar de clínica	II	A	796,54	223,97	50
Mozo Clínica	II	A	796,54	223,97	50
Auxiliar Cuidador/Monitor	II	A	796,54	223,97	50
Auxiliar Administrativo	II	C	757,09	210,9	50
Administrativo	II	C	796,54	223,97	50
Oficial Administrativo	III	C	864,38	246,44	50
Encargado de Servicios	III	B	861,54	245,46	50
Técnico Especialista	III	A	838,82	236,33	50
TER-Aux. Clínica	III	A	817,69	230,15	50
Administrador del sistema	IV	C	1.586,54	492,77	50
Licenciado Universitario no Asistencial	IV	C	1.231,19	373,40	50
Informático	IV	C	1.231,19	373,40	50
Ingeniero	IV	C	1.231,19	373,40	50
Fisioterapeuta	IV	A	1.058,78	315,43	50
DUE	IV	A	1.058,78	315,43	50
Trabajador Social	IV	C	1.058,78	315,43	50
Graduado no Asistencial	IV	C	1.058,78	315,43	50
Personal Staff	IV	C	1.058,78	315,43	50
Terapeuta ocupacional	IV	A	1.058,78	315,43	50
Logopeda	IV	A	1.058,78	315,43	50
Nutricionista	IV	A	1.058,78	315,43	50
Graduado Asistencial	IV	A	1.058,78	315,43	50
Médico Especialista	V	A	1.445,98	445,58	50
Médico Interno de Guardia	V	A	1.445,98	445,58	50
Farmacéutico Especialista	V	A	1.445,98	445,58	50
Psicólogo	V	A	1.127,30	315,43	50

TABLAS SALARIALES 2023

Categorías profesionales	Grupo	Área	Salario base	Complemento de destino	Plus transporte
Telefonista	I	C	841,94	236,74	50
Ayudante de cocina	I	B	814,90	227,73	50
Personal de limpieza	I	B	800,24	222,92	50
Ayudante de mantenimiento	I	B	796,33	148,12	50
Cocinero	II	B	893,61	253,86	50
Personal de mantenimiento	II	B	859,05	242,30	50
Auxiliar de clínica	II	A	841,94	236,74	50
Mozo Clínica	II	A	841,94	236,74	50
Auxiliar Cuidador/Monitor	II	A	841,94	236,74	50
Auxiliar Administrativo	II	C	800,24	222,92	50
Administrativo	II	C	841,94	236,74	50
Oficial Administrativo	III	C	913,65	260,49	50
Encargado de Servicios	III	B	910,65	259,45	50
Técnico Especialista	III	A	886,63	249,80	50
TER-Aux. Clínica	III	A	864,30	243,27	50
Administrador del sistema	IV	C	1.676,97	520,86	50
Licenciado Universitario no Asistencial	IV	C	1.301,37	394,68	50
Informático	IV	C	1.301,37	394,68	50
Ingeniero	IV	C	1.301,37	394,68	50
Fisioterapeuta	IV	A	1.119,13	333,41	50
DUE	IV	A	1.119,13	333,41	50
Trabajador Social	IV	C	1.119,13	333,41	50
Graduado no Asistencial	IV	C	1.119,13	333,41	50
Personal Staff	IV	C	1.119,13	333,41	50
Terapeuta ocupacional	IV	A	1.119,13	333,41	50
Logopeda	IV	A	1.119,13	333,41	50
Nutricionista	IV	A	1.119,13	333,41	50
Graduado Asistencial	IV	A	1.119,13	333,41	50
Médico Especialista	V	A	1.528,40	470,98	50
Médico Interno de Guardia	V	A	1.528,40	470,98	50
Farmacéutico Especialista	V	A	1.528,40	470,98	50
Psicólogo	V	A	1.191,56	333,41	50

TABLAS SALARIALES 2024

Categorías profesionales	Grupo	Área	Salario base	Complemento de destino	Plus transporte
Telefonista	I	C	878,15	246,92	50
Ayudante de cocina	I	B	849,95	237,52	50
Personal de limpieza	I	B	834,65	232,51	50
Ayudante de mantenimiento	I	B	830,58	154,49	50
Cocinero	II	B	932,03	264,78	50
Personal de mantenimiento	II	B	895,98	252,71	50
Auxiliar de clínica	II	A	862,99	242,65	50
Mozo Clínica	II	A	862,99	242,65	50
Auxiliar Cuidador/Monitor	II	A	878,15	246,92	50
Auxiliar Administrativo	II	C	834,65	232,51	50
Administrativo	II	C	878,15	246,92	50
Oficial Administrativo	III	C	952,94	271,69	50
Encargado de Servicios	III	B	949,81	270,61	50
Técnico Especialista	III	A/B	924,76	260,54	50
TER-Aux. Clínica	III	A	901,46	253,73	50
Administrador del sistema	IV	C	1.749,08	543,25	50
Licenciado Universitario no Asistencial	IV	C	1.357,33	411,66	50
Informático	IV	C	1.357,33	411,66	50
Ingeniero	IV	C	1.357,33	411,66	50
Fisioterapeuta	IV	A	1.167,25	347,75	50
DUE	IV	A	1.147,11	341,74	50
Trabajador Social	IV	C	1.167,25	347,75	50
Graduado no Asistencial	IV	C	1.167,25	347,75	50
Personal Staff	IV	C	1.167,25	347,75	50
Terapeuta ocupacional	IV	A	1.167,25	347,75	50
Logopeda	IV	A	1.167,25	347,75	50
Nutricionista	IV	A	1.167,25	347,75	50
Graduado Asistencial	IV	A	1.167,25	347,75	50
Médico Especialista	V	A	1.594,12	491,23	50
Médico Interno de Guardia	V	A	1.594,12	491,23	50
Farmacéutico Especialista	V	A	1.594,12	491,23	50
Psicólogo	V	A	1.242,79	347,75	50

TABLAS SALARIALES 2025

Categorías profesionales	Grupo	Área	Salario base	Complemento de destino	Plus transporte
Telefonista	I	C	900,10	253,09	50
Ayudante de cocina	I	B	871,19	243,46	50
Personal de limpieza	I	B	855,52	238,32	50
Ayudante de mantenimiento	I	B	851,34	158,35	50
Cocinero	II	B	955,33	271,40	50
Personal de mantenimiento	II	B	918,38	259,03	50
Auxiliar de clínica	II	A	884,57	248,72	50
Mozo Clínica	II	A	884,57	248,72	50
Auxiliar Cuidador/Monitor	II	A	900,10	253,09	50
Auxiliar Administrativo	II	C	855,52	238,32	50
Administrativo	II	C	900,10	253,09	50
Oficial Administrativo	III	C	976,76	278,48	50
Encargado de Servicios	III	B	973,55	277,37	50
Técnico Especialista	III	A/B	947,88	267,06	50
TER-Aux. Clínica	III	A	924,00	260,07	50
Administrador del sistema	IV	C	1.792,81	556,84	50
Licenciado Universitario no Asistencial	IV	C	1.391,26	421,95	50
Informático	IV	C	1.391,26	421,95	50
Ingeniero	IV	C	1.391,26	421,95	50
Fisioterapeuta	IV	A	1.196,43	356,44	50
DUE	IV	A	1.175,79	350,29	50
Trabajador Social	IV	C	1.196,43	356,44	50
Graduado no Asistencial	IV	C	1.196,43	356,44	50
Personal Staff	IV	C	1.196,43	356,44	50
Terapeuta ocupacional	IV	A	1.196,43	356,44	50
Logopeda	IV	A	1.196,43	356,44	50
Nutricionista	IV	A	1.196,43	356,44	50
Graduado Asistencial	IV	A	1.196,43	356,44	50
Médico Especialista	V	A	1.633,98	503,51	50
Médico Interno de Guardia	V	A	1.633,98	503,51	50
Farmacéutico Especialista	V	A	1.633,98	503,51	50
Psicólogo	V	A	1.273,86	356,44	50

25771

Administración de Justicia

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N.I.G: 24089 45 3 2021 0000903
Procedimiento: PCU planteamiento cuestión de ilegalidad 0000303/2021 PA procedimiento abreviado 0000303/2021
Sobre: Administración Local
De: Enagas Transporte SAU
Abogado: Ignacio Martín Martín Fernández
Procuradora: Sra. doña: Marta Vicente San Juan
Contra: Junta Vecinal de San Pedro Castañero
Abogado: José María Simón Marco
Procurador: Sr. D. Fernando Álvarez Tejerina

EDICTO

Doña Gloria Castellanos Laiz, Letrada de la Administración de Justicia en el Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, hago saber:

Que en el procedimiento PCU 303/21 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de León, seguido a instancia de Enagás Transporte SAU contra la Junta Vecinal de San Pedro Castañero, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

1. Plantear cuestión de ilegalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1 LJCA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Valladolid) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en relación con la ilegalidad del artículo 4 y Anexo de tarifas de la "Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos", aprobada inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de San Pedro Castañero celebrada el 31 de julio de 2019.

2. Emplácese a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante dicha Sala, con apercibimiento de que no se admitirá su personación una vez transcurrido dicho plazo, y cúmplase lo ordenado en el artículo 124 LJCA.

Contra este auto no cabe recurso.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alfonso Pérez Conesa, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de León.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los posibles interesados, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En León, a 17 de mayo de 2024.–La Letrada de la Administración de Justicia, doña Gloria Castellanos Laiz

La difusión del texto de esta Resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

24423